



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS

CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

CONTRATO ADMINISTRATIVO CONSOLIDADO NÚMERO DEAS-11-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y DE PERSONAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, A TRAVÉS DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. PEDRO JESÚS LARA LASTRA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL GCDMX", ASISTIDO POR LA MTRA. SAMANTA MERIT BOONE GORIBAR, DIRECTORA EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS Y EL ING. JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS, SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO REPRESENTANTE DEL ÁREA TÉCNICA Y CONSOLIDADORA DE LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SOLICITANTES Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SEGUROS AZTECA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JOSÉ JUAN GUIDO SÁNCHEZ, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASEGURADORA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL GCDMX" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- 1.1 LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.2 EL REPRESENTANTE POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 41 FRACCIÓN XVIII Y 116 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN RELACIÓN CON EL APARTADO III, NUMERAL 19 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA CONSOLIDAR LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O SERVICIOS DE USO GENERALIZADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO PARA LA CENTRALIZACIÓN DE PAGOS.
- 1.3 PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CITADAS EN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y 96 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y DE PERSONAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.



CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

- 1.4 QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SSCHA-DGRMSG-AD-03-19, PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y DE PERSONAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DE LA CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO A FAVOR DE "LA ASEGURADORA", MISMO QUE FUE NOTIFICADO A TRAVÉS DEL OFICIO SAF/SSCHA/DGRMSG/1036/2019, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2019, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 23, 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN IV Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; NUMERAL 4.7.3 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CIRCULAR UNO 2015, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.**
- 1.5 EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL AFECTA LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES 1441 PRIMAS POR SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL Y 1442 PRIMAS POR SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y BOMBEROS, CONFORME A LA VERIFICACIÓN REALIZADA EN EL SISTEMA SAP-GRP.**
- 1.6 EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SSCHA-DGRMSG-AD-03-19, PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y DE PERSONAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO MEDIO NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.**
- 1.7 PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SSCHA-DGRMSG-AD-03-19, PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y DE PERSONAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.**
- 1.8 SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN GDF9712054NA.**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS

CONTRATO NÚMERO DIAS-11-2019

I.9 PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA TLAXCOAQUE NÚM. 8, QUINTO PISO, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06090, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. "LA ASEGURADORA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:

II.1 ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), EN LA SECCIÓN COMERCIO, BAJO EL NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO, DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL.

II.2 CON INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES, OTORGADO ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), MEDIANTE LA CUAL SE PROTOCOLIZÓ EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE CIGNA SEGUROS, S.A. A SEGUROS AZTECA, S.A. DE C.V., ASÍ COMO EL CAMBIO DE SU OBJETO SOCIAL.

II.3 EL C. JOSÉ JUAN GUIDO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR **ELIMINADO**, Y CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO LO QUE ACREDITA LA ESCRITURA NÚMERO CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ GARCÍA VILLALOBOS, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

II.4 QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA ACTUAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS REALIZANDO LAS OPERACIONES PARA LAS CUALES ESTÁ FACULTADA POR LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: I) OPERACIONES DE SEGURO DE VIDA, II) OPERACIONES DE SEGURO DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS, III) OPERACIONES DE REASEGURO Y REASEGURO FINANCIERO.

Av. Tlaxcoaque No. 8, Piso 5, Cte Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06090, Ciudad de México.
Tel. 57 21 65 05 ext. 5010

3

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

Se eliminan 7 letras y 11 números, que contienen la clave de elector del representante legal de la empresa Seguros Azteca, S.A. de C.V., lo anterior en virtud de ser considerada información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, misma que no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello, con fundamento en los artículos 6, fracciones III, XXX, XXXI y XXXII, 177, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como del Acuerdo SFCDM/CT/EXT/13/2018/IV aprobado en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del 13 de abril de 2018, fecha de su clasificación.



CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

- II.5 PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AVENIDA F.C. DE RÍO FRÍO NÚMERO 419 A, COLONIA CUCHILLA DEL MORAL 1, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 09319.**
- II.6 PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR NÚMERO 3579 TORRE 3, COLONIA TLALPAN LA JOYA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14000, TELÉFONO 1720-9854 EXT. 71848.**
- II.7 CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.**
- II.8 ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN SAZ000925N86.**
- II.9 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SEGUROS AZTECA, S.A. DE C.V., SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**
- II.10 QUE SEGUROS AZTECA, S.A. DE C.V., CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**
- II.11 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O VENTA DE BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.**
- II.12 ASIMISMO DECLARA QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS

CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

II.13 ES SU VOLUNTAD PRESTAR EL SERVICIO ESPECIFICADO EN EL **ANEXO UNO**, RELATIVO A LA **CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y DE PERSONAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, A TRAVÉS DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL**, Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.

II.14 CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
- B) EL CONTENIDO DEL **ANEXO UNO**; LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.15 EL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ES DE UN **100% (CIEN POR CIENTO)** DE CONTENIDO DE INTEGRACIÓN NACIONAL Y SERÁ PRESTADO POR PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA, TODA VEZ QUE CONTIENE CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III. "DECLARACIÓN DE LAS PARTES" QUE:

III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE.

Av. Tlaxcoaque No. 8, Piso 5, Col Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06090, Ciudad de México.
Tel. 57 23 65 05 ext. 50 10



CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES, LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II. 14 DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"LA ASEGURADORA" SE OBLIGA A PRESTAR A "EL GCDMX", LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y DE PERSONAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, A TRAVÉS DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL, QUE CUBRE LOS RIESGOS DE FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE O INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE DE LOS TRABAJADORES DE BASE, DE CONFIANZA, DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS, ENTIDADES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ADHERIDOS, ASÍ COMO EL RIESGO DE FALLECIMIENTO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS POR EL ISSSTE, CUYA JUBILACIÓN O PENSIÓN PROVENGA DE HABER SIDO TRABAJADOR DE "EL GCDMX", EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL O DEL ENTONCES DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL RIESGO DE FALLECIMIENTO DE LOS PENSIONADOS Y/O JUBILADOS DE LA CAPTRALIR, INDEPENDIEMENTE DE SU EDAD, OCUPACIÓN Y SEXO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE CAUSEN ALTA EN LA HOJA DE SERVICIOS DE MOVIMIENTO DE PERSONAL A DICHAS ÁREAS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DEL PRESENTE CONTRATO Y CONFORME A LA DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, MISMO QUE EN FORMA DE PÓLIZA DE SEGURO, ENTREGARÁ "LA ASEGURADORA" DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE FIRMADA POR "LA ASEGURADORA" Y RUBRICADA POR "LAS PARTES" FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES GRUPOS:

Av. Tlacoaque No. 8, Piso 3, Col Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06090, Ciudad de México
Tel. 57 23 65 05 ext. 50 10

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS

CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

GRUPO	CENTRO DE TRABAJO
A	SECTOR CENTRAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (GCDMX)
B	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA (PGJ)
B1	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA (PGJ POTENCIADO)
C	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA. (SSC)
D	HEROICO CUERPO DE BOMBEROS (HCB)
E	SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO. (STC)
F	JUBILADOS Y/O PENSIONADOS POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. (ISSSTE)
G	PENSIONADOS Y/O JUBILADOS DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CDMX. (CAPTRALIR)

“LA ASEGURADORA” RECONOCERÁ EL DERECHO AL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA TODO EL PERSONAL DE BASE, DE CONFIANZA, DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS, ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A PARTIR DE LA FECHA QUE CAUSEN ALTA EN LA HOJA DE MOVIMIENTO DE PERSONAL DE DICHAS ÁREAS.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO EN EL RAMO DE VIDA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DE FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE O INVALIDEZ TOTAL PARA LOS GRUPOS (A, B, B1, C, D, E), PARA EL CASO DE LOS GRUPOS F Y G SOLO APLICA LO REFERENTE A FALLECIMIENTO.

SEGUNDA.- VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO TIENE UNA VIGENCIA DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE MAYO A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

TERCERA.- MONTO

“LAS PARTES” ESTABLECEN QUE “EL GCDMX” PAGARÁ A “LA ASEGURADORA” POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL MONTO DE \$697’887,157.89 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 89/100 M.N.), CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN VIRTUD DE ESTAR EXENTO DE ESTE IMPUESTO. TOMANDO COMO BASE ASEGURABLE INICIAL LA CANTIDAD DE 262,039 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE) TRABAJADORES DEL “GCDMX” QUE LABORAN EN LOS DIVERSOS GRUPOS ASEGURABLES.

CUARTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

“LA ASEGURADORA” SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO, EN LOS DISTINTOS DOMICILIOS Y UBICACIONES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRECISADAS EN EL ANEXO DOS Y/O LAS QUE SE ADHIERAN

Av. Tlaxcoaque No. 8, Piso 5, Col Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06090, Ciudad de México.
Tel. 57 2365 05 ext. 50 10

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

7



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS

CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y DE PERSONAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, A TRAVÉS DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE MAYO A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 LAS 24 HORAS EN LAS INSTALACIONES DE LA "ASEGURADORA" Y EN EL MÓDULO DE ATENCIÓN INSTALADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A ASIGNAR CUANDO MENOS 2 REPRESENTANTES, LOS CUALES FUNGIRÁN COMO ENLACES CON LA **SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, UBICADAS EN FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, PISO 5, COLONIA OBRERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06800, CIUDAD DE MÉXICO Y ENTREGARÁN CADA QUINCENA UN INFORME DETALLADO DE LOS SINIESTROS ATENDIDOS.

ASIMISMO, LA ASEGURADORA, DEBERÁ DE PROPORCIONAR EL DOMICILIO Y NÚMERO TELEFÓNICO, EN EL CUAL DARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODOS LOS BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL, ASÍ COMO PARA ENTREGAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, CON UN HORARIO DE LAS 9:00 A LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

LA SUSCRIPCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO, LA TRAMITACIÓN DE PAGOS, DE RECIBOS DE PRIMAS, DE ENDOSOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN, SE REALIZARÁ EN **SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. PARA EL CASO ESPECÍFICO DE LOS ORGANISMOS ADHERIDOS DEBERÁ SER EN EL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CADA UNO DE ELLOS.

QUINTA.- RECIBOS DE PRIMA

"**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE "**LA ASEGURADORA**" ENTREGARÁ LOS RECIBOS DE PAGO DE PRIMA DE FORMA MENSUAL DE ACUERDO A LOS LISTADOS DE NÓMINA, QUE REMITA A LOS 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DE LA NÓMINA MENSUAL LA **SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, DESGLOSADOS PARA CADA ORGANISMO, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANOS ADHERIDOS.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

"**LA ASEGURADORA**" TRAMITARÁ LOS PAGOS DE RECIBOS DE PRIMAS, DE ENDOSOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EN LA **SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, SITO EN FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, PISO 5, COLONIA OBRERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06800, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA EL CASO ESPECÍFICO DE LOS ORGANISMOS ADHERIDOS DEBERÁ SER EN EL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CADA UNO DE ELLOS.

Av. Tlaxcoaque No. 8, Piso 5, Col Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06090, Ciudad de México.
Tel. 57 23 65 05 ext. 50 10

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS

CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A LOS **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE **"LA ASEGURADORA"** ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA EL CASO DE LAS ENTIDADES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS ADHERIDOS, CONSIDERANDO QUE SOBRE ÉSTOS NO SE EFECTÚAN CARGOS CENTRALIZADOS, EL PAGO LO DEBERÁN REALIZAR LAS PROPIAS ENTIDADES U ÓRGANOS AUTÓNOMOS, EN TÉRMINOS DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, A FIN DE QUE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE SUS ADHESIONES Y CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"LA ASEGURADORA" SE OBLIGA A NO CAMBIAR EL COSTO DE LAS PRIMAS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN MOTIVO SE ACEPTARÁN CAMBIOS EN EL COSTO DE LAS PRIMAS, ES DECIR QUE LAS CONDICIONES DE PRECIOS FIRMES, EN MONEDA NACIONAL, SIN ESTAR SUJETOS A ESCALACIÓN, HASTA CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO, LO ANTERIOR APLICARÁ TAMBIÉN PARA LAS AMPLIACIONES Y/O PRÓRROGAS QUE EN SU CASO SE SOLICITEN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS PRECIOS SON FIJOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN MONEDA NACIONAL, SIN ESTAR SUJETOS A ESCALACIÓN ALGUNA, HASTA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN SU CASO EN EL CONVENIO MODIFICATORIO. NO SE RECONOCERÁN NI SE DEBERÁN DE CONSIDERAR LOS LLAMADOS RECARGOS POR PAGO FRACCIONADO O CUALQUIER OTRO TIPO DE TASA DE FINANCIAMIENTO, NI LOS DENOMINADOS DERECHOS DE PÓLIZA.

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN

LA RECEPCIÓN DE FACTURAS PARA PAGOS, DE RECIBOS DE PRIMAS, DE ENDOSOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN RELATIVOS AL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL, DE LOS GRUPOS A), B), B1) Y C) SERÁ CON CARGO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA **SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.

PARA EL GRUPO D), SERÁ EN EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PARA EL GRUPO E), EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (STC).

ASIMISMO, **"LA ASEGURADORA"** SE OBLIGA A ENTREGAR LAS FACTURAS DE LAS CANTIDADES RECIBIDAS DE LOS GRUPOS ASEGURABLES DEL A) AL C), TENIENDO UN PLAZO DE **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN EN LA **SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO** PARA REVISIÓN Y/O ACLARACIÓN RESPECTO DE LAS CANTIDADES PAGADAS.



CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

LA FACTURACIÓN Y EL PAGO RELACIONADO CON LA PÓLIZA DEL GRUPO F), SERÁ DIRECTAMENTE EN EL ISSSTE.
LA FACTURACIÓN Y EL PAGO RELACIONADO CON LA PÓLIZA DEL GRUPO G), SERÁ DIRECTAMENTE EN LA CAPTRALIR.

PARA LOS GRUPOS D) Y E), LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES ADHERIDAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "**LA ASEGURADORA**" SE OBLIGA A TRAMITAR Y ENTREGAR EN FORMA DIRECTA, FACTURACIÓN, REPORTES MENSUALES DE SINIESTRALIDAD Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON LA ADMINISTRACIÓN DE SUS PÓLIZAS, CONSIDERANDO ENTRE ÉSTOS A LOS QUE SE ADHIERAN AL PRESENTE CONTRATO, Y ENVIAR COPIA DE CONOCIMIENTO CON LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES DURANTE LOS PRIMEROS **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** A LA **SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES:

1. FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL GCDMX (FIDERE).
2. FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GCDMX (FONDECO)
3. SERVICIOS METROPOLITANOS S.A. DE C.V. (SERVIMET)
4. FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (FONDESO)
5. FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CDMX.
6. PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CDMX (PAOT)
7. FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
8. PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CDMX. (PROSOC)
9. INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CDMX (INVI)
10. CAJA DE PREVISIÓN PARA LOS TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CDMX. (CAPTRALIR)
11. CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CDMX. (CAPREPOL)
12. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CDMX.
13. INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.
14. CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CDMX (CAPREPA)
15. INSTITUTO DE LA JUVENTUD (INJUVE)
16. JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA. (JAP)
17. METROBÚS
18. FIDEICOMISO MUSEO DEL ESTANQUILLO
19. FIDEICOMISO DE EDUCACIÓN GARANTIZADA
20. FIDEICOMISO MUSEO DE ARTE POPULAR MEXICANO
21. ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CDMX
22. PROCDMX, S.A. DE C.V.
23. CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CDMX.
24. INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CDMX.
25. INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CDMX
26. INSTITUTO ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO
27. FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CDMX



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS

CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

28. CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO
29. INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
30. INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES DE LA CDMX
31. INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

OCTAVA.- ANTICIPOS

"EL GCDMX", NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA.- PAGOS EN EXCESO

EN CASO DE QUE "LA ASEGURADORA" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A "EL GCDMX", ASIMISMO, "LA ASEGURADORA" SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

DÉCIMA.- ENTREGA DE PÓLIZA

"LA ASEGURADORA" ENTREGARÁ LA PÓLIZA DE SEGURO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN AV. TLAXCOAQUE NO. 8, QUINTO PISO, COL. CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06090, EN DISCO MAGNÉTICO CD, EN WORD Y EN TRES TANTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, EN PAPEL MEMBRETADO DE "LA ASEGURADORA" EN UN PLAZO DE **20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA SERÁ A CARGO DE LA **SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, DE LOS GRUPOS ASEGURABLES.

PARA EL CASO ESPECÍFICO DE LOS ORGANISMOS ADHERIDOS LA ENTREGA DE LA PÓLIZA SERÁ EN EL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CADA UNO DE ELLOS.

ASIMISMO, SE COMPROMETE A PROPORCIONAR MEJORAS A LA PÓLIZA DE SEGURO, SIEMPRE Y CUANDO SEA UN BENEFICIO ADICIONAL PARA "EL GCDMX".

Av. Tlaxcoaque No. 8, Piso 5, Col Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06090, Ciudad de México.
Tel. 57 23 65 05 ext. 50 10



DÉCIMA PRIMERA.- REASEGURO FACULTATIVO

“LA ASEGURADORA” PRESENTARÁ A LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA LA CARTA DE COLOCACIÓN DEL REASEGURO FACULTATIVO CON SU NOTA DE COBERTURA EMITIDA POR EL (LOS) RESPECTIVOS CORREDORES DE REASEGURO QUE HAYAN COLOCADO, DICHO PROGRAMA (AL CIENTO POR CIENTO DEL PORCENTAJE DE LA CESIÓN DE “LA ASEGURADORA”, EN TÉRMINOS DEL RESUMEN DE COLOCACIÓN (SLIP DE COLOCACIÓN) DEL RIESGO”.

DÉCIMA SEGUNDA.- INSTRUCTIVOS Y MATERIAL DE DIFUSIÓN

“LA ASEGURADORA” ENTREGARÁ A “EL GCDMX” INSTRUCTIVOS Y MATERIAL DE DIFUSIÓN 7,500 (SIETE MIL QUINIENTOS) TRÍPTICOS Y 375 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO) CARTELES INFORMATIVOS, EN LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADA EN FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, PISO 5, COLONIA OBRERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06800, CIUDAD DE MÉXICO, EN DISCO MAGNÉTICO CD Y EN TRES TANTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, EN PAPEL MEMBRETADO DE “LA ASEGURADORA” EN UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL GCDMX”.

DÉCIMA TERCERA.- CALIDAD Y GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

“LA ASEGURADORA” GARANTIZA LA CALIDAD Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PRESCRIBIRÁN EN 5 (CINCO) AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, Y EN SU CASO, DENTRO DE LA VIGENCIA QUE ÉSTE OTORQUE EN BENEFICIO DE LOS ASEGURADOS, Y/O BIENES ASEGURADOS, SALVO EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SÓLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, ÉSTA SE INTERRUMPIRÁ TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DEL PERITO CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, O BIEN POR LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DÉCIMA CUARTA.- ASISTENCIA TÉCNICA

“LA ASEGURADORA” SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS NOMBRES, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE DEBEN REPORTAR LOS SINIESTROS, ASÍ COMO PLAZOS DE RESPUESTA DE LA RECLAMACIÓN EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO INDICAR EN UN DÍPTICO/TRÍPTICO EL PROCEDIMIENTO QUE DEBAN SEGUIR LOS INTERESADOS ANTE UNA RECLAMACIÓN/SINIESTRO.

Av. Tlaxcoaque No. 8, Piso 5, Col Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06090, Ciudad de México.
Tel. 57 23 65 05 ext. 50 10



CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

"LA ASEGURADORA", SE OBLIGA A DESIGNAR CUANDO MENOS CINCO EJECUTIVOS DE CUENTA RESPONSABLES DE LA ATENCIÓN DE LA CUENTA DE FORMA ADMINISTRATIVA DENTRO DEL HORARIO LABORAL Y PARA ATENCIÓN DE SINIESTROS EN CABINA DE RADIO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO LAS 24 HORAS DEL DÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA ASEGURADORA, MÁS LOS QUE LA ASEGURADORA DISPONGA EN SU ESTRUCTURA, Y EN SU CASO EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN INSTALADOS EN LOS DISTINTOS DOMICILIOS Y UBICACIONES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

"LA ASEGURADORA", SERÁ LA FACULTADA, PREVIA OPINIÓN DE **"EL GCDMX"** PARA DESIGNAR AL PERSONAL DE SERVICIO QUE DARÁ ATENCIÓN A LA PÓLIZA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO EL SERVICIO Y ATENCIÓN CONFORME AL **ANEXO UNO**.

"LA ASEGURADORA" SE OBLIGA A INSTALAR Y TENER DISPONIBLE EL(LOS) MÓDULO(S) DEBIDAMENTE EQUIPADO NECESARIO PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS, EL CUAL DEBERÁ SER INSTALADO EN LA **SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, DENTRO DE LOS **20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS RECLAMACIONES DE SINIESTROS SERÁN EFECTUADAS DIRECTAMENTE POR CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE **"EL GCDMX"**, DE ACUERDO CON EL INSTRUCTIVO DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES.

DÉCIMA QUINTA.- PAGO DE INDEMNIZACIONES

"EL GCDMX" CUBRIRÁ LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN QUE CORRESPONDA A LA RECLAMACIÓN POR SINIESTROS Y **"LA ASEGURADORA"** SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES POR SINIESTRO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA LA RECLAMACIÓN, LA CUAL DEBERÁ ESTAR VALIDADA POR EL ÁREA RESPONSABLE.

DE NO CUMPLIR EN EL PLAZO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"LA ASEGURADORA"** SE OBLIGA A CUBRIR INTERESES MORATORIOS, DE ACUERDO CON EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN FAVOR DEL BENEFICIARIO, A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE INDEMNIZACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- INFORMES DE SINIESTRALIDAD

"LA ASEGURADORA" SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL GCDMX"** LOS INFORMES DE SINIESTRALIDAD LOS PRIMEROS **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DE CADA MES**, DETALLADOS DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO UNO**, LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SE HARÁ MEDIANTE RELACIÓN IMPRESA Y MEDIANTE ARCHIVO MAGNÉTICO DE COMPUTADORA, EN UN LENGUAJE COMPATIBLE CON LOS SISTEMAS QUE MANEJA **"EL GCDMX"**.



DÉCIMA SÉPTIMA.- CAPACITACIÓN

“LA ASEGURADORA” SE OBLIGA A CAPACITAR A TODO SU PERSONAL, PARA QUE SUS ÁREAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS CONOZCAN LAS NECESIDADES DE SERVICIO DEL ASEGURADO, ASÍ COMO REALIZAR UNA AMPLIA DIFUSIÓN ENTRE SUS AJUSTADORES EN CADA UNO DE LOS RAMOS.

“LA ASEGURADORA” PROPORCIONARÁ A “EL GCDMX” UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A LOS USUARIOS DE LA PÓLIZA, SOBRE LOS RIESGOS CUBIERTOS, PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN DE SINIESTROS Y RECLAMOS, INCLUYENDO TIEMPOS Y LUGARES DE ATENCIÓN. INDICANDO ADEMÁS QUE SE REALIZARÁ (A SOLICITUD EXPRESA) COMO MÍNIMO UNA REUNIÓN DE CAPACITACIÓN POR EL SERVICIO CONTRATADO Y/O LAS QUE SE SOLICITEN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR “LA ASEGURADORA”, CON EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EL CUAL NO APLICA; DERIVADO DE SER UNA ACTO EXENTO DE ESTE IMPUESTO.

DÉCIMA NOVENA.- PRÓRROGA

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 4.10 DE LA “CIRCULAR UNO Y UNO BIS 2015, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”.

“EL GCDMX” POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A “EL GCDMX”, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE “LA ASEGURADORA”.

EN EL CASO DE QUE “LA ASEGURADORA”, REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE CUMPLA EL PLAZO DE ENTREGA O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

Av. Tlaxcoaque No. 8, Piso 5, Col Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06090, Ciudad de México.
Tel. 57 23 65 05 ext. 50 10

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

EN CASO DE QUE **"LA ASEGURADORA"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) **"LA ASEGURADORA"** GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL **15% (QUINCE POR CIENTO)** DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: **PÓLIZA DE FIANZA**.

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, **"LA ASEGURADORA"** SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE **"LA ASEGURADORA"**, ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **"EL GCDMX"**.
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **"LA ASEGURADORA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.
- C) LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.



CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

LA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ DEVOLVERSE DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A SOLICITUD POR ESCRITO DE "LA ASEGURADORA" DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES. LA RECUPERACIÓN DE LA GARANTÍA FUERA DE ESTE PLAZO SERÁ ETRICTA RESPONSABILIDAD DE "LA ASEGURADORA".

VIGÉSIMA PRIMERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO,
- D) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA ASEGURADORA".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD

"LA ASEGURADORA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL GCDMX" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA ASEGURADORA" A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO. ÉSTA SANCIÓN SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, O PRESTADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO DE LAS PENAS NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DEL IMPORTE DEL PAGO QUE SE REALICE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL GCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

Av. Tlaxcoaque No. 8, Piso 5, Col Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06090, Ciudad de México.
Tel. 57 23 65 05 ext. 50 10

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA ASEGURADORA", "EL GCDMX" HARÁ EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS, Y "LA ASEGURADORA" DEBERÁ EXPEDIR LAS NOTAS DE CRÉDITO RESPECTIVAS, LAS CANTIDADES CONSIGNADAS EN TALES NOTAS, SERÁN DESCONTADAS DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL GCDMX" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "LA ASEGURADORA".

VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN A TERCEROS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

"EL GCDMX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO OFICIAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO EN UN CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUELLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LOS SERVICIOS, "LA ASEGURADORA", DEBERÁ ENTREGAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.



CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "LA ASEGURADORA", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "EL GCDMX" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESCISIÓN

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "LA ASEGURADORA", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE ÚLTIMO, FUNDANDO LA CAUSA QUE LO MOTIVA Y CONCEDIÉNDOLE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVAS.

- A) CUANDO "LA ASEGURADORA" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O SU PROPUESTA ADJUDICADA;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ;
- C) SE DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE "LA ASEGURADORA";
- D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- E) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES;
- F) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "LA ASEGURADORA" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".

ASIMISMO, "EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE "LA ASEGURADORA", NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU



CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"LA ASEGURADORA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A **"EL GCDMX"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"** EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL SERVICIO CONTRATADO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL GCDMX"**, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A **"LA ASEGURADORA"** LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A **"LA ASEGURADORA"** LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO **"EL GCDMX"** ACREDITE QUE **"LA ASEGURADORA"** NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, **"EL GCDMX"** TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCITAR A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

VIGÉSIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

"LA ASEGURADORA" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL GCDMX"**, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL GCDMX"** CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **"EL GCDMX"** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL.



CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

TRIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"LA ASEGURADORA" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLO, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE LAS PARTES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CADA UNA DE "LAS PARTES" NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A LA OTRA EN CASO DE DESCUBRIR EL USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, Y COOPERARÁ EN FORMA RAZONABLE PARA AYUDAR A LA OTRA PARTE A RETOMAR POSESIÓN E IMPEDIR USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE SU INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LA ASEGURADORA" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "EL GCDMX".

"LA ASEGURADORA" SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".



TRIGÉSIMA SEGUNDA.- COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO “LAS PARTES”, ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

TRIGÉSIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, “LAS PARTES” ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

TRIGÉSIMA CUARTA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO

“LAS PARTES” RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO EL ANEXO UNO, ASÍ COMO AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **SSCHA-DGRMSG-AD-03-19**, PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y DE PERSONAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

TRIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TRIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

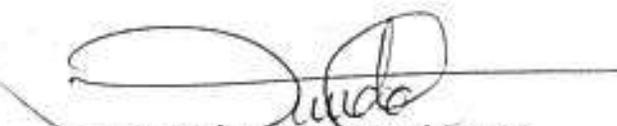
NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN CUATRO TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2019, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "EL GCDMX"


ARO. PEDRO JESÚS LARA LASTRA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

POR "LA ASEGURADORA"


C. JOSÉ JUAN GUIDO SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS AZTECA,
S.A. DE C.V.

POR "EL GCDMX"


MTRA. SAMANTA MERIT BOONE GORIBAR
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS

POR EL "AREA TÉCNICA Y CONSOLIDADORA DE LOS REQUERIMIENTOS"


ING. JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS
SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO



ANEXO UNO

SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL

1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1 ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.

LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LAS PÓLIZAS SERÁ A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 1º DE MAYO DE 2019 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

CONDICIONES DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL 2019

1.- FUNDAMENTO LEGAL.

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ACUERDO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 2 DE ENERO DE 1981; ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1º, SEGUNDO PÁRRAFO, 7º FRACCIÓN II INCISO H, NUMERALES 2 Y 2.2 Y 30, 11 Y 217 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y UNINÓMINA DE LA SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN, ES LA INSTANCIA FACULTADA PARA OPERAR Y ADMINISTRAR LOS SEGUROS DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CDMX, INCLUYENDO A LAS ALCALDÍAS Y ADHERIDOS, POR ELLO SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CDMX, PARA CUBRIR LOS RIESGOS DE FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE O INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, ASÍ COMO EL RIESGO DE FALLECIMIENTO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS POR EL ISSSTE, CUYA JUBILACIÓN O PENSIÓN PROVENGA DE HABER SIDO TRABAJADOR DEL GOBIERNO DE LA CDMX Y DEL DISTRITO FEDERAL O DEL ENTONCES DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL RIESGO DE FALLECIMIENTO DE LOS PENSIONADOS Y/O JUBILADOS DE LA CAPTRALIR, A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE MAYO DE 2019 DEL EJERCICIO 2019.

2.- SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL

EL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL, TIENE LA FINALIDAD DE CUBRIR LOS RIESGOS DE FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE O INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE DE LOS TRABAJADORES DE BASE, DE CONFIANZA, DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS, ENTIDADES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEL GOBIERNO DE LA CDMX Y ADHERIDOS, ASÍ COMO EL RIESGO DE FALLECIMIENTO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS POR EL ISSSTE, CUYA JUBILACIÓN O PENSIÓN PROVENGA DE HABER SIDO TRABAJADOR DEL GOBIERNO DE LA CDMX Y DEL DISTRITO FEDERAL O DEL ENTONCES DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL RIESGO DE FALLECIMIENTO DE LOS PENSIONADOS Y/O JUBILADOS DE LA CAPTRALIR.



POR ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE AGOSTO DE 1965, EL EJECUTIVO DE LA UNIÓN EXPIDIÓ UN ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECIÓ EL SEGURO COLECTIVO DE VIDA EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO CIVIL DE LA FEDERACIÓN Y DEL (ENTONCES) DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL Y FACULTO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA CONTRATAR DICHO SEGURO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL Y DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, CON ASEGURADORA HIDALGO, S.A.

3.- SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL, PARA EL EJERCICIO 2019.

ES NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA, QUE ESTABLEZCA LAS BASES PARA EL ASEGURAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO CIVIL DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CDMX, ASÍ COMO DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS ADHERIDOS AL SEGURO, A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 1º DE MAYO DE 2019 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, LA ASEGURADORA SE OBLIGA A QUE FORMARAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LOS SIGUIENTES GRUPOS:

GRUPO	CENTRO DE TRABAJO
A	SECTOR CENTRAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. (GCDMX)
B	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. (PGJ)
B1	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. (PGJ POTENCIADO)
C	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA. (SSC)
D	HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL. (HCB)
E	SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO. (STC)
F	JUBILADOS Y/O PENSIONADOS POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. (ISSSTE)
G	PENSIONADOS Y/O JUBILADOS DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. (CAPTRALIR)

EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES EN TODOS LOS GRUPOS **SERÁ SIN LÍMITE DE EDAD**. LA OFERTA DE PRIMA DEBERÁ SER EN PORCENTAJE MENSUAL, SOBRE LA BASE DE LA NÓMINA QUE SE ADJUNTA, PARA LOS GRUPOS DE LA A) A LA E). PARA LOS GRUPOS F) Y G), EL PORCENTAJE SERÁ DEL 0.7% (CERO PUNTO SIETE POR CIENTO) MENSUAL, SOBRE LA BASE DE LA NÓMINA.

LA ASEGURADORA, DEBERÁ CONSIDERAR QUE, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL GOBIERNO DE LA CDMX, EL CENSO DEL PERSONAL QUE SE DESCRIBE, SERVIRÁ DE BASE PARA LA COTIZACIÓN, PODRÁ VARIAR DE UN 0.5% AL 1%, EN RELACIÓN CON LAS ALTAS Y BAJAS DEL PERSONAL EN EL TRANCURSO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y AÚN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, FECHA EN QUE FENECEN LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LA ASEGURADORA EN RELACIÓN CON LA FECHA DEL SINIESTRO QUE SE EFECTÚE DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS

CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

LAS ALTAS Y BAJAS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PODRÁN SER RETROACTIVAS; EL GOBIERNO DE LA CDMX, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y UNINÓMINA, DE LA SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS NOTIFICARÁ A LA ASEGURADORA MENSUALMENTE Y EL PORCENTAJE DE PRIMA A PAGAR O DEVOLVER, SIEMPRE SERÁ EL MISMO COTIZADO POR LA ASEGURADORA AL INICIO DE VIGENCIA PARA CADA GRUPO.

LA ASEGURADORA, DEBERÁ ENTREGAR EN FORMA MENSUAL INFORMES DETALLADOS DE SINIESTRALIDAD ASÍ COMO COPIA DEL FINIQUITO QUE AMPARE EL PAGO DEL SEGURO DE VIDA A LOS BENEFICIARIOS, A REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PODRÁN SER RETROACTIVAS; EL GOBIERNO DE LA CDMX, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y UNINÓMINA DE LA SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS HÁBILES DE CADA MES EN MEDIO MAGNÉTICO Y POR OFICIO.

BASE DE GRUPOS ASEGURABLES.- PARA LA CONTRATACIÓN SE CONSIDERARÁ A UNA POBLACIÓN INICIAL DE 195,091 SERVIDORES PÚBLICOS, CON TIPOS DE NÓMINA "1" (BASE) Y "5" (LISTA DE RAYA) QUE LABORAN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CDMX, ASÍ COMO EN LAS ALCALDÍAS DE LA CDMX Y 70,913, SIENDO UN TOTAL DE 262,039 QUE CONSTITUIRÁN EL DENOMINADO "GRUPO ASEGURABLE", PUDIENDO VARIAR DICHA CIFRA EN ATENCIÓN A QUE AÚN FALTAN UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR ADHERIRSE AL SEGURO.

EN SU MOMENTO, HABRÁ QUE CONSIDERAR DENTRO DE DICHO GRUPO A LOS TRABAJADORES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE SE ADHIERAN AL SEGURO, DE LOS CUALES SE ANEXA AL PRESENTE.

POR LO ANTERIOR, SE EFECTÚA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL, CON CARGO A LA PARTIDA **1441 Y 1442 "PRIMAS POR SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL Y PRIMAS POR SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y BOMBEROS"**; DE CONFORMIDAD CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE. DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CDMX.

4.- ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.

LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LAS PÓLIZAS SERÁ A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 1° DE MAYO DE 2019 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

4.1 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A CAPACITAR AL PERSONAL DE SUS ÁREAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS PARA QUE CONOZCAN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO QUE REQUIERE EL GOBIERNO DE LA CDMX, ASÍ COMO, ASIGNAR CUANDO MENOS 2 REPRESENTANTES, LOS CUALES FUNGIRÁN COMO ENLACES CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y UNINÓMINA DE LA SUBSECRETARÍA DE CAPITAL



CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

HUMANO Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROPORCIONANDO DOMICILIO QUE QUEDE DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y UNINÓMINA DE LA SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, LA ASEGURADORA DEBERÁ DE PROPORCIONAR EL DOMICILIO Y NÚMERO TELEFÓNICO, EN EL CUAL DARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODOS LOS BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL, ASÍ COMO PARA ENTREGAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, CON UN HORARIO DE LAS 9:00 A LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

4.2 ASISTENCIA TÉCNICA.

LA ASEGURADORA ENTREGARÁ INSTRUCTIVOS Y MATERIAL DE DIFUSIÓN (TRÍPTICOS, CARTELES INFORMÁTICOS, EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, UBICADA EN FRAY SERVANDO NÚMERO 77, PLANTA BAJA, COLONIA OBRERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. C.P 06800; SIN COSTO ADICIONAL. SE REQUIERE UN TOTAL DE 375 CARTELES Y 7,500 TRÍPTICOS.

5.- CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL 2019.

COBERTURA.- PARA ESTA PÓLIZA DE SEGURO SE OBLIGA A LA ASEGURADORA, A PRESTAR A EL GOBIERNO DE LA CDMX EL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO EN EL RAMO DE VIDA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DE FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE O INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE DE LOS TRABAJADORES DE BASE, DE CONFIANZA, DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS, ENTIDADES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEL GCDMX ADHERIDOS, ASÍ COMO EL RIESGO DE FALLECIMIENTO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS POR EL ISSSTE, CUYA JUBILACIÓN O PENSIÓN PROVENGA DE HABER SIDO TRABAJADOR DEL GOBIERNO DE LA CDMX Y DEL DISTRITO FEDERAL O DEL ENTONCES DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL RIESGO DE FALLECIMIENTO DE LOS PENSIONADOS Y/O JUBILADOS DE LA CAPTRALIR, INDEPENDIEMENTE DE SU EDAD, OCUPACIÓN Y SEXO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE CAUSEN ALTA EN LA HOJA DE SERVICIOS DE MOVIMIENTO DE PERSONAL A DICHAS ÁREAS

SE INCLUYEN LOS SIGUIENTES GRUPOS:

GRUPO	CENTRO DE TRABAJO
A	SECTOR CENTRAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. (GCDMX)
B	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. (PGJ)
B1	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. (PGJ POTENCIADO)
C	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA. (SSC)
D	HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL. (HCB)
E	SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO. (STC)
F	JUBILADOS Y/O PENSIONADOS POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. (ISSSTE)



GRUPO	CENTRO DE TRABAJO
G	PENSIONADOS Y/O JUBILADOS DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. (CAPTRALIR)

CASOS ESPECIALES

6.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO

- CUANDO EL SERVIDOR PÚBLICO SUFRA PRISIÓN PREVENTIVA SEGUIDA DE FALLO ABSOLUTORIO, PODRÁ PAGAR A LA ASEGURADORA EL IMPORTE TOTAL DE LA PRIMA DEL PERIODO QUE DURÓ LA PRISIÓN PREVENTIVA, PARA LO CUAL LA ASEGURADORA REALIZARÁ EL CÁLCULO DE PRIMAS Y LE INFORMARÁ POR ESCRITO A CUÁNTO ASCIENDE EL PAGO, LA FECHA LÍMITE PARA CUBRIRLO Y LA CUENTA EN DONDE TIENE QUE DEPOSITARLO.
- CUANDO EL SERVIDOR PÚBLICO HAYA SIDO SUSPENDIDO EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO FINAL DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, SEGUIDO DE LAUDO EJECUTORIADO EN EL QUE SE DETERMINE REANUDE SUS LABORES, LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS, ENTIDADES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEL GCDMX ADHERIDOS PARTICIPANTES, PAGARÁN EL COSTO DE LA PRIMA EN LOS TÉRMINOS QUE ORDENE EL LAUDO, EN CASO DE QUE EL MISMO NO HAGA MENCIÓN AL RESPECTO, EL SERVIDOR PÚBLICO PODRÁ PAGAR A LA ASEGURADORA EL IMPORTE TOTAL DE LA PRIMA, PARA LO CUAL LA ASEGURADORA REALIZARÁ EL CÁLCULO DE PRIMAS Y LE INFORMARÁ POR ESCRITO A CUÁNTO ASCIENDE EL PAGO, LA FECHA LÍMITE PARA CUBRIRLO Y LA CUENTA EN DONDE TIENE QUE DEPOSITARLO.

7.- REINSTALACIÓN

CUANDO EL SERVIDOR PÚBLICO OBTENGA LAUDO FAVORABLE EJECUTORIADO DERIVADO DE UN LITIGIO LABORAL, LAS SECRETARÍAS, ENTIDADES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARTICIPANTES PAGARÁN EL COSTO DE LA PRIMA EN LOS TÉRMINOS QUE ORDENE EL LAUDO, EN CASO DE QUE EL MISMO NO HAGA MENCIÓN AL RESPECTO, EL SERVIDOR PÚBLICO PODRÁ PAGAR A LA ASEGURADORA EL IMPORTE TOTAL DE LA PRIMA, PARA LO CUAL LA ASEGURADORA REALIZARÁ EL CÁLCULO DE PRIMAS Y LE INFORMARÁ POR ESCRITO A CUÁNTO ASCIENDE EL PAGO, LA FECHA LÍMITE PARA CUBRIRLO Y LA CUENTA EN DONDE TIENE QUE DEPOSITARLO.

PÓLIZA DE "SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL" GRUPO "A"

COBERTURA.- POR ESTA PÓLIZA LA ASEGURADORA SE OBLIGA A CUBRIR, INDEPENDIEMENTE DE SU EDAD, OCUPACIÓN Y SEXO, A LOS ASEGURADOS DE BASE, DE CONFIANZA, DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ÓRGANOS POLÍTICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS

CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

ADMINISTRATIVOS, ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES DEL GCDMX, A PARTIR DE LA FECHA QUE CAUSEN ALTA EN LA HOJA DE MOVIMIENTO DE PERSONAL DE DICHAS ÁREAS.

EXCLUSIONES.- TRABAJADORES QUE LABORAN EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GCDMX, HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL GCDMX Y SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, POR LOS RIESGOS DE FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y/O INVALIDEZ TOTAL PERMANENTE.

SUMA ASEGURADA.- LA SUMA ASEGURADA SERÁ EL MONTO EQUIVALENTE A 40 (CUARENTA) VECES EL SUELDO TABULAR MENSUAL Y DE LOS CONCEPTOS POR LOS CUALES EL GOBIERNO DE LA CDMX PAGA PRIMA A LA ASEGURADORA, TRATÁNDOSE DE SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE Y DE CONFIANZA Y LA SUMA ASEGURADA SERÁ DE 40 (CUARENTA) VECES EL SUELDO MENSUAL INTEGRADO, POR SUELDO TABULAR CANTIDAD ADICIONAL Y RECONOCIMIENTO MENSUAL PARA MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES Y LOS CONCEPTOS POR LOS CUALES SE PAGUE PRIMA A LA ASEGURADORA, LOS CUALES SE ENCUENTRAN INTEGRADOS EN LOS SUELDOS MENSUALES.

CONDICIONES DE OPERACIÓN.-

- A. EN CASO DE QUE EL ASEGURADO QUE SE LE HAYA DICTAMINADO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y/O INVALIDEZ TOTAL PERMANENTE Y ÉSTE FALLEZCA ANTES DE RECIBIR LA INDEMNIZACIÓN, LA ASEGURADORA DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO AL O LOS BENEFICIARIO (S) DESIGNADO (S).
- B. EN CASO DE LICENCIA MÉDICA SIN GOCE DE SUELDO EL ASEGURADO DEBERÁ HACER SUS PAGOS DE PRIMAS DIRECTAMENTE A LA ASEGURADORA, VÍA DEPÓSITO POR INSTITUCIÓN BANCARIA DESDE EL INICIO DE LA LICENCIA.
- C. EN LAS NÓMINAS QUE SE PROPORCIONARÁN MENSUALMENTE PARA EL PAGO DE PRIMAS, NO SE INCLUIRÁN A LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRA EN ESTE SUPUESTO (LICENCIA MÉDICA SIN GOCE DE SUELDO), **POR LO QUE LA ASEGURADORA NO TENDRÁ QUE DARLO DE BAJA, EN CASO DE SINIESTRO, EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.**
- D. EN CASO DE QUE EL ASEGURADO FALLEZCA Y SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES DE ESTAS CONDICIONES, LAS PRIMAS DEBERÁN PAGARSE POR SUS LEGÍTIMOS BENEFICIARIOS EN FORMA RETROACTIVA, HASTA 120 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL INICIO DE LA LICENCIA,
- E. EN CASO DE QUE EL ASEGURADO FALLEZCA Y SE ENCUENTRE EN ALGÚN CASO DE SUSPENSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, LA ASEGURADORA RECONOCERÁ EL DERECHO DE SUS LEGÍTIMOS BENEFICIARIOS A LA INDEMNIZACIÓN, ÚNICAMENTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, POR LO CUAL ÉSTOS, DEBERÁN PAGAR LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES.



CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

F. EN CASO DE FALLECIMIENTO LOS BENEFICIARIOS NOMBRADOS POR EL ASEGURADO, DEBERÁN PRESENTAR A LA ASEGURADORA:

1. ESCRITO ORIGINAL DE RECLAMACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA DIRIGIDO A LA ASEGURADORA. FIRMADO POR EL O LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO.
2. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR PARTE DE LA DEPENDENCIA, ALCALDÍA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ÓRGANO AUTÓNOMO Y ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GCDMX DEL FORMATO DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO CONTRATADO POR EL GOBIERNO DE LA CDMX A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
3. EN EL CASO DE NO CONTAR CON DICHO FORMATO, DEBERÁ DE PRESENTAR EL ORIGINAL DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO O INTESTAMENTARIO LLEVADO ANTE NOTARIO PÚBLICO O RESOLUCIÓN JUDICIAL CORRESPONDIENTE, EN LO QUE DEBERÁ DE CONSTAR EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN Y PROTESTA DE DICHO CARGO.
4. ORIGINAL DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DEL ASEGURADO O CREDENCIAL DEL EMPLEADO DE LA DEPENDENCIA, ALCALDÍA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ÓRGANO AUTÓNOMO Y ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CDMX, DONDE EL TRABAJADOR PRESTABA SUS SERVICIOS.
5. ORIGINAL DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL ASEGURADO.
6. ORIGINAL DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO.
7. ORIGINAL Y COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, CÉDULA PROFESIONAL O PASAPORTE VIGENTE DE LOS BENEFICIARIOS. EN EL CASO DE QUE EL BENEFICIARIO TENGA NACIONALIDAD EXTRANJERA, DEBERÁ DE PRESENTAR SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL, QUE SERÁ EN TODO CASO EL ORIGINAL DE SU PASAPORTE, EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAÍS (CALIDAD MIGRATORIA), SU COMPROBANTE DE DOMICILIO Y SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN REGLA.
8. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ÚLTIMO TALÓN DE PAGO (DE LA QUINCENA INMEDIATA ANTERIOR AL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO) O EN SU CASO DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL GOBIERNO DE LA CDMX, QUE ACREDITE LA FECHA DE ALTA EN EL SERVICIO O EN SU CASO DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL ISSSTE, QUE ACREDITE EL MONTO DE LA PENSIÓN DEL ASEGURADO A LA FECHA DE FALLECIMIENTO.
9. COMPROBANTE DE DOMICILIO VIGENTE NO MAYOR A TRES MESES, DEL ASEGURADO Y DE LOS BENEFICIARIOS (AGUA, LUZ O TELÉFONO).



CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

- 10. EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO SEA MENOR DE EDAD DEBERÁ DE FIRMAR EL TUTOR, CUANDO SEA EL PADRE O MADRE SE SOLICITARÁ EL ACTA DE NACIMIENTO Y ACTA DE MATRIMONIO, ASÍ COMO EL ACTA DE NACIMIENTO DEL MENOR. EN CASO DE SER OTRA PERSONA DISTINTA DEL PADRE Y MADRE ÉSTA DEBERÁ DE TRAMITAR UN JUICIO DE TUTORÍA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- 11. SI EL (LOS) BENEFICIARIOS(S) ES (SON) ASCENDENTE(S) EN LÍNEA RECTA DEL ASEGURADO, ENCONTRÁNDOSE EN EL SUPUESTO DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA MENCIONADO EN EL ARTÍCULO 167, FRACCIÓN XVI DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DESEA EJERCER TAL DERECHO, SE REQUIERE PRESENTAR EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA ACREDITAR DICHO SUPUESTO, COMO ACTAS DE NACIMIENTO, DE MATRIMONIO ACTUALIZADA, DE RECONOCIMIENTO, ADOPCIÓN O JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE ACREDITACIÓN DE CONCUBINATO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL.

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA A LOS BENEFICIARIOS NOMBRADOS POR EL ASEGURADO, EN UN PLAZO QUE NO DEBERÁ EXCEDER 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR.

EN CASO DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE. EL ASEGURADO DEBERÁ PRESENTAR A LA ASEGURADORA:

- 1. ESCRITO ORIGINAL DE RECLAMACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA DIRIGIDO A LA ASEGURADORA, FIRMADO POR EL ASEGURADO O POR SU REPRESENTANTE LEGAL,
- 2. ORIGINAL DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO **O COPIA CERTIFICADA.**
- 3. **CURP.**
- 4. ORIGINAL Y COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL ASEGURADO, **(INE, PASAPORTE VIGENTE O CÉDULA PROFESIONAL)**
- 5. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ÚLTIMO TALÓN DE PAGO DEL ASEGURADO (DE LA QUINCENA INMEDIATA ANTERIOR A LA FECHA EN QUE EMITA LA BAJA EL GOBIERNO DE LA CDMX) O EN SU CASO DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL GOBIERNO DE LA CDMX, QUE ACREDITE LA FECHA DE ALTA EN EL SERVICIO.
- 6. ORIGINAL Y COPIA DE LA HOJA DE BAJA DEL ASEGURADO.
- 7. ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS DEL DICTAMEN MÉDICO DE INVALIDEZ RT-09 EMITIDO POR UN ORGANISMO OFICIAL (IMSS, ISSSTE). YA SEA ÉSTE DERIVADO DE EVALUACIÓN MÉDICA O DE ORDEN JUDICIAL).
- 8. COMPROBANTE DE DOMICILIO (AGUA, LUZ O TELÉFONO), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES MESES.

POR ÚLTIMO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y DE FIANZAS.- TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE UN CONTRATO DE SEGURO PRESCRIBIRÁN:

- I. EN CINCO AÑOS, TRATÁNDOSE DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO EN LOS SEGUROS DE VIDA.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS

CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

II. EN DOS AÑOS, EN LOS DEMÁS CASOS.

EN TODOS LOS CASOS, LOS PLAZOS SERÁN CONTADOS DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN.

DE ACUERDO A LA FRACCIÓN II, CORRESPONDE A LOS SINIESTROS DE INCAPACIDAD E INVALIDEZ TOTAL O PERMANENTE.

AL FINALIZAR ESTOS TÉRMINOS EL DERECHO AL RECLAMO DE LOS MISMOS YA HABRÁ PRESCRITO Y NO PROCEDERÁ RECLAMO ALGUNO EN ATENCIÓN AL DESCONOCIMIENTO DE DICHS TÉRMINOS, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO JURÍDICO RESPECTO DE QUE, LA IGNORANCIA DE LA LEY NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A NADIE.

DEFINICIONES.

MUERTE: PERDIDA DE LA VIDA; NO SE PODRÁ INTERPONER NINGÚN RECURSO PARA DESVIRTUAR EL PAGO DE SINIESTRO POR MUERTE.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE. - SE ENTIENDE COMO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, LA QUE SUFRA EL SERVIDOR PÚBLICO ASEGURADO, POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD A QUE ESTÉ EXPUESTO EN EL EJERCICIO O TRABAJO QUE REALICE.

INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE. - SE ENTIENDE COMO INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, LA QUE INHABILITE AL SERVIDOR PÚBLICO ASEGURADO PARA EL DESARROLLO DE SU TRABAJO, POR CAUSAS AJENAS DE SU CARGO O EMPLEO Y SE HARÁ EFECTIVA EN LA FECHA DE BAJA DEFINITIVA DEL TRABAJADOR.

DICTAMEN DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE O EL DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE. ES EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE" O POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "IMSS" O ÁREA DEL SERVICIO MÉDICO O SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR, (YA SEA ÉSTE DERIVADO DE EVALUACIÓN MÉDICA O DE ORDEN JUDICIAL), EN EL CUAL SE ESPECIFICA EL TIPO DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD. **EL PAGO POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE Y/O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EXCLUYE EL DE FALLECIMIENTO.**

CONTROVERSIAS. - EN CASO DE EXISTIR CONTROVERSIA ENTRE EL DICTAMEN DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE O EL DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EMITIDA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) O POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y EL REPRESENTANTE MÉDICO DE LA ASEGURADORA, ÉSTE PODRÁ SER OBJETADO A TRAVÉS DE UN DICTAMEN MÉDICO DE TERCERÍA.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS

CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

**PÓLIZA DE "SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL"
GRUPO "B"**

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

COBERTURA. - POR ESTA PÓLIZA LA ASEGURADORA SE OBLIGA A CUBRIR, INDEPENDIEMENTE DE SU EDAD, OCUPACIÓN Y SEXO, A LOS ASEGURADOS DE BASE, DE CONFIANZA, DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL GCDMX, POR LOS RIESGOS DE FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y/O INVALIDEZ TOTAL PERMANENTE.

SUMA ASEGURADA.- LA SUMA ASEGURADA SERÁ EL MONTO EQUIVALENTE A 40 (CUARENTA VECES) EL SUELDO TABULAR MENSUAL Y DE LOS CONCEPTOS POR LOS CUALES EL GOBIERNO DE LA CDMX PAGA PRIMA A LA ASEGURADORA, TRATÁNDOSE DE SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE Y DE CONFIANZA Y DE 40 (CUARENTA VECES) EL SUELDO MENSUAL INTEGRADO, POR SUELDO TABULAR CANTIDAD ADICIONAL Y RECONOCIMIENTO MENSUAL PARA MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, PARA PERSONAL SUSTANTIVO (POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, PERITOS Y OFICIALES SECRETARIOS) SE CONSIDERARA EL SUELDO TABULAR MENSUAL, LA COMPENSACIÓN POR RIESGO, LA COMPENSACIÓN DE MERCADO Y DE LOS CONCEPTOS POR LOS CUALES SE PAGA PRIMA A LA ASEGURADORA LOS CUALES SE ENCUENTRAN INTEGRADOS EN LOS SUELDOS MENSUALES.

CONDICIONES DE OPERACIÓN. -

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO QUE SE LE HAYA DICTAMINADO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y/O INVALIDEZ TOTAL PERMANENTE Y ÉSTE FALLEZCA ANTES DE RECIBIR LA INDEMNIZACIÓN, LA ASEGURADORA DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO AL O LOS BENEFICIARIO (S) DESIGNADO (S).

- A. EN CASO DE LICENCIA MÉDICA SIN GOCE DE SUELDO EL ASEGURADO DEBERÁ HACER SUS PAGOS DE PRIMAS DIRECTAMENTE A LA ASEGURADORA, VÍA DEPÓSITO POR INSTITUCIÓN BANCARIA DESDE EL INICIO DE LA LICENCIA.
- B. EN CASO DE LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO O SUSPENSIÓN, EL ASEGURADO DEBERÁ HACER SUS PAGOS DE PRIMAS DIRECTAMENTE A LA ASEGURADORA VÍA DEPÓSITO POR INSTITUCIÓN BANCARIA DESDE EL INICIO DE LA LICENCIA.
- C. EN CASO DE QUE EL ASEGURADO FALLEZCA Y SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES DE ESTAS CONDICIONES, LAS PRIMAS DEBERÁN PAGARSE POR SUS LEGÍTIMOS BENEFICIARIOS EN FORMA RETROACTIVA, HASTA 120 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL INICIO DE LA LICENCIA.



CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

- D. EN CASO DE QUE EL ASEGURADO FALLEZCA Y SE ENCUENTRE EN ALGÚN CASO DE SUSPENSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, LA ASEGURADORA RECONOCERÁ EL DERECHO DE SUS LEGÍTIMOS BENEFICIARIOS A LA INDEMNIZACIÓN, ÚNICAMENTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, POR LO CUAL ÉSTOS, DEBERÁN PAGAR LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES.**
- E. EN CASO DE FALLECIMIENTO LOS BENEFICIARIOS NOMBRADOS POR EL ASEGURADO, DEBERÁN PRESENTAR A LA ASEGURADORA:**
1. ESCRITO ORIGINAL DE RECLAMACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA DIRIGIDO A LA ASEGURADORA, FIRMADO POR EL O LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO.
 2. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR PARTE DE LA DEPENDENCIA, ALCALDÍA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ÓRGANO AUTÓNOMO Y ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GCDMX DEL FORMATO DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO CONTRATADO POR EL GOBIERNO DE LA CDMX A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O PENSIONADOS.
 3. EN EL CASO DE NO CONTAR CON DICHO FORMATO, DEBERÁ DE PRESENTAR EL ORIGINAL DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO O INTESTAMENTARIO LLEVADO ANTE NOTARIO PÚBLICO O RESOLUCIÓN JUDICIAL CORRESPONDIENTE, EN LO QUE DEBERÁ DE CONSTAR EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN Y PROTESTA DE DICHO CARGO.
 4. ORIGINAL DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DEL ASEGURADO O CREDENCIAL DEL EMPLEADO DE LA DEPENDENCIA, ALCALDÍA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ÓRGANO AUTÓNOMO Y ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GCDMX, DONDE EL TRABAJADOR PRESTABA SUS SERVICIOS.
 5. ORIGINAL DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL ASEGURADO.
 6. ORIGINAL DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO.
 7. ORIGINAL Y COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, CÉDULA PROFESIONAL O PASAPORTE VIGENTE DE LOS BENEFICIARIOS. EN EL CASO DE QUE EL BENEFICIARIO TENGA NACIONALIDAD EXTRANJERA, DEBERÁ DE PRESENTAR SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL, QUE SERÁ EN TODO CASO EL ORIGINAL DE SU PASAPORTE, EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAÍS (CALIDAD MIGRATORIA), SU COMPROBANTE DE DOMICILIO Y SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN REGLA.
 8. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ÚLTIMO TALÓN DE PAGO (DE LA QUINCENA INMEDIATA ANTERIOR AL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO) O EN SU CASO DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL GOBIERNO DE LA CDMX, QUE ACREDITE LA FECHA DE ALTA EN EL SERVICIO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS

CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

9. COMPROBANTE DE DOMICILIO VIGENTE (AGUA, LUZ, TELÉFONO), NO MAYOR A TRES MESES, DEL ASEGURADO Y DE LOS BENEFICIARIOS.
 10. EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO SEA MENOR DE EDAD DEBERÁ DE FIRMAR EL TUTOR, CUANDO SEA EL PADRE O MADRE SE SOLICITARÁ EL ACTA DE NACIMIENTO Y ACTA DE MATRIMONIO, ASÍ COMO EL ACTA DE NACIMIENTO DEL MENOR. EN CASO DE SER OTRA PERSONA DISTINTA DEL PADRE Y MADRE ÉSTA DEBERÁ DE TRAMITAR UN JUICIO DE TUTORÍA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
 11. SI EL (LOS) BENEFICIARIOS(S) ES (SON) ASCENDENTE(S) EN LÍNEA RECTA DEL ASEGURADO, ENCONTRÁNDOSE EN EL SUPUESTO DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA MENCIONADO EN EL ARTÍCULO 167, FRACCIÓN XVI DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DESEA EJERCER TAL DERECHO, SE REQUIERE PRESENTAR EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA ACREDITAR DICHO SUPUESTO, COMO ACTAS DE NACIMIENTO, DE MATRIMONIO ACTUALIZADA, DE RECONOCIMIENTO, ADOPCIÓN O JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE ACREDITACIÓN DE CONCUBINATO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL.
- F. LA ASEGURADORA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA A LOS BENEFICIARIOS NOMBRADOS POR EL ASEGURADO, EN UN PLAZO QUE NO DEBERÁ EXCEDER 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL NUMERAL E ANTERIOR.
- G. **EN CASO DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, EL ASEGURADO DEBERÁ PRESENTAR A LA ASEGURADORA:**
1. ESCRITO ORIGINAL DE RECLAMACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA DIRIGIDO A LA ASEGURADORA, FIRMADO POR EL ASEGURADO O POR SU REPRESENTANTE LEGAL,
 2. ORIGINAL DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO O COPIA CERTIFICADA
 3. CURP.
 4. ORIGINAL Y COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL ASEGURADO, (**INE, PASAPORTE VIGENTE O CÉDULA PROFESIONAL**)
 5. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ÚLTIMO TALÓN DE PAGO DEL ASEGURADO (DE LA QUINCENA INMEDIATA ANTERIOR A LA FECHA EN QUE EMITA LA BAJA EL GOBIERNO DE LA CDMX) O EN SU CASO DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL GOBIERNO DE LA CDMX, QUE ACREDITE LA FECHA DE ALTA EN EL SERVICIO.
 6. ORIGINAL Y COPIA DE LA HOJA DE BAJA DEL ASEGURADO,
 7. ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS DEL DICTAMEN MÉDICO DE INVALIDEZ RT-09 EMITIDO POR UN ORGANISMO OFICIAL (IMSS, ISSSTE), YA SEA ÉSTE DERIVADO DE EVALUACIÓN MÉDICA O DE ORDEN JUDICIAL).
 8. COMPROBANTE DE DOMICILIO (AGUA, LUZ O TELÉFONO), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES MESES.



CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

POR ÚLTIMO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y DE FIANZAS. -

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE UN CONTRATO DE SEGURO PRESCRIBIRÁN:

- I.- EN CINCO AÑOS, TRATÁNDOSE DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO EN LOS SEGUROS DE VIDA.
- II.- EN DOS AÑOS, EN LOS DEMÁS CASOS.

EN TODOS LOS CASOS, LOS PLAZOS SERÁN CONTADOS DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN.

DE ACUERDO A LA FRACCIÓN II, CORRESPONDE A LOS SINIESTROS DE INCAPACIDAD E INVALIDEZ TOTAL O PERMANENTE.

AL FINALIZAR ESTOS TÉRMINOS EL DERECHO AL RECLAMO DE LOS MISMOS YA HABRÁ PRESCRITO Y NO PROCEDERÁ RECLAMO ALGUNO EN ATENCIÓN AL DESCONOCIMIENTO DE DICHS TÉRMINOS, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO JURÍDICO RESPECTO DE QUE, LA IGNORANCIA DE LA LEY NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A NADIE.

DEFINICIONES.

MUERTE: PERDIDA DE LA VIDA, NO SE PODRÁ INTERPONER NINGÚN RECURSO PARA DESVIRTUAR EL PAGO DE SINIESTRO POR MUERTE.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE. - SE ENTIENDE COMO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, LA QUE SUFRA EL SERVIDOR PÚBLICO ASEGURADO, POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD A QUE ESTÉ EXPUESTO EN EL EJERCICIO O TRABAJO QUE REALICE.

INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE. - SE ENTIENDE COMO INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, LA QUE INHABILITE AL SERVIDOR PÚBLICO ASEGURADO PARA EL DESARROLLO DE SU TRABAJO, POR CAUSAS AJENAS DE SU CARGO O EMPLEO Y SE HARÁ EFECTIVA EN LA FECHA DE BAJA DEFINITIVA DEL TRABAJADOR.

DICTAMEN DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE O EL DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE. ES EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE" O POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "IMSS", EN EL CUAL SE ESPECIFICA EL TIPO DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD. **EL PAGO POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE Y/O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EXCLUYE EL DE FALLECIMIENTO.**

CONTROVERSIAS.- EN CASO DE EXISTIR CONTROVERSIA ENTRE EL DICTAMEN DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE O EL DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EMITIDA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) O POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS

CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

SEGURO SOCIAL (IMSS) Y EL REPRESENTANTE MÉDICO DE LA ASEGURADORA, ÉSTE PODRÁ SER OBJETADO A TRAVÉS DE UN DICTAMEN MÉDICO DE TERCERÍA.

**PÓLIZA DE "SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL"
GRUPO "B1"**

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

COBERTURA.- POR ESTA PÓLIZA LA ASEGURADORA SE OBLIGA A CUBRIR, INDEPENDIEMENTE DE SU EDAD, OCUPACIÓN Y SEXO, A LOS ASEGURADOS DE BASE, DE CONFIANZA, DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL POR LOS RIESGOS DE FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y/O INVALIDEZ TOTAL PERMANENTE. SE RECONOCERÁ EL DERECHO AL "SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL", PARA TODO EL PERSONAL A PARTIR DE LA FECHA QUE CAUSE ALTA ESTABLECIDO EN LA HOJA DE MOVIMIENTO DE PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

SUMA ASEGURADA.- TRATÁNDOSE DE SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE Y DE CONFIANZA, LA SUMA ASEGURADA SERÁ EL MONTO EQUIVALENTE A 68 (SESENTA Y OCHO) VECES CONSIDERANDO: EL SUELDO TABULAR MENSUAL Y LOS CONCEPTOS POR LOS CUALES EL GOBIERNO DE LA CDMX PAGA PRIMA A LA ASEGURADORA.

PARA MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES LA SUMA ASEGURADA SERÁ DE 68 (SESENTA Y OCHO) VECES CONSIDERANDO: EL SUELDO MENSUAL INTEGRADO POR EL SUELDO TABULAR, LA CANTIDAD ADICIONAL Y EL RECONOCIMIENTO MENSUAL.

PARA PERSONAL SUSTANTIVO (POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, PERITOS Y OFICIALES SECRETARIOS) DE LA SUMA ASEGURADA SERÁ DE 68 (SESENTA Y OCHO) VECES CONSIDERANDO: EL SUELDO TABULAR MENSUAL, LA COMPENSACIÓN POR RIESGO, LA COMPENSACIÓN DE MERCADO Y LOS CONCEPTOS POR LOS CUALES SE PAGA PRIMA A LA ASEGURADORA.

CONDICIONES DE OPERACIÓN.- EN CASO DE QUE EL ASEGURADO QUE SE LE HAYA DICTAMINADO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y/O INVALIDEZ TOTAL PERMANENTE Y ÉSTE FALLEZCA ANTES DE RECIBIR LA INDEMNIZACIÓN, LA ASEGURADORA DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO AL O LOS BENEFICIARIO (S) DESIGNADO (S).

- A. EN CASO DE LICENCIA MÉDICA SIN GOCE DE SUELDO EL ASEGURADO DEBERÁ HACER SUS PAGOS DE PRIMAS DIRECTAMENTE A LA ASEGURADORA, VÍA DEPÓSITO POR INSTITUCIÓN BANCARIA DESDE EL INICIO DE LA LICENCIA.

Av. Tlaxcoaque No. 8, Piso 5, Col Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06090, Ciudad de México.
Tel. 57 23 65 05 ext. 50 10

36

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

- B. EN CASO DE LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO O SUSPENSIÓN, EL ASEGURADO DEBERÁ HACER SUS PAGOS DE PRIMAS DIRECTAMENTE A LA ASEGURADORA VÍA DEPÓSITO POR INSTITUCIÓN BANCARIA DESDE EL INICIO DE LA LICENCIA.
- C. EN CASO DE QUE EL ASEGURADO FALLEZCA Y SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES DE ESTAS CONDICIONES, LAS PRIMAS DEBERÁN PAGARSE POR SUS LEGÍTIMOS BENEFICIARIOS EN FORMA RETROACTIVA, HASTA 120 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL INICIO DE LA VIGENCIA.
- D. EN CASO DE QUE EL ASEGURADO FALLEZCA Y SE ENCUENTRE EN ALGÚN CASO DE SUSPENSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, LA ASEGURADORA RECONOCERÁ EL DERECHO DE SUS LEGÍTIMOS BENEFICIARIOS A LA INDEMNIZACIÓN, ÚNICAMENTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, POR LO CUAL ÉSTOS, DEBERÁN PAGAR LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES.
- E. EN CASO DE FALLECIMIENTO LOS BENEFICIARIOS NOMBRADOS POR EL ASEGURADO, DEBERÁN PRESENTAR A LA ASEGURADORA:**
1. ESCRITO ORIGINAL DE RECLAMACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA DIRIGIDO A LA ASEGURADORA, FIRMADO POR EL O LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO.
 2. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR PARTE DE LA DEPENDENCIA, ALCALDÍA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ÓRGANO AUTÓNOMO Y ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GCDMX DEL FORMATO DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO CONTRATADO POR EL GOBIERNO DE LA CDMX A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O PENSIONADOS.
 3. EN EL CASO DE NO CONTAR CON DICHO FORMATO, DEBERÁ DE PRESENTAR EL ORIGINAL DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO O INTESTAMENTARIO LLEVADO ANTE NOTARIO PÚBLICO O RESOLUCIÓN JUDICIAL CORRESPONDIENTE, EN LO QUE DEBERÁ DE CONSTAR EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN Y PROTESTA DE DICHO CARGO.
 4. ORIGINAL DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DEL ASEGURADO O CREDENCIAL DEL EMPLEADO DE LA DEPENDENCIA, ALCALDÍA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ÓRGANO AUTÓNOMO Y ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CDMX, DONDE EL TRABAJADOR PRESTABA SUS SERVICIOS.
 5. ORIGINAL DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL ASEGURADO.
 6. ORIGINAL DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO.



CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

7. ORIGINAL Y COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, CÉDULA PROFESIONAL O PASAPORTE VIGENTE DE LOS BENEFICIARIOS. EN EL CASO DE QUE EL BENEFICIARIO TENGA NACIONALIDAD EXTRANJERA, DEBERÁ DE PRESENTAR SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL, QUE SERÁ EN TODO CASO EL ORIGINAL DE SU PASAPORTE, EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAÍS (CALIDAD MIGRATORIA), SU COMPROBANTE DE DOMICILIO Y SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN REGLA.
8. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ÚLTIMO TALÓN DE PAGO (DE LA QUINCENA INMEDIATA ANTERIOR AL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO) O EN SU CASO DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL GOBIERNO DE LA CDMX, QUE ACREDITE LA FECHA DE ALTA EN EL SERVICIO O EN SU CASO DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL ISSSTE, QUE ACREDITE EL MONTO DE LA PENSIÓN DEL ASEGURADO.
9. COMPROBANTE DE DOMICILIO VIGENTE NO MAYOR A TRES MESES, DEL ASEGURADO Y DE LOS BENEFICIARIOS.
10. EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO SEA MENOR DE EDAD DEBERÁ DE FIRMAR EL TUTOR, CUANDO SEA EL PADRE O MADRE SE SOLICITARÁ EL ACTA DE NACIMIENTO Y ACTA DE MATRIMONIO, ASÍ COMO EL ACTA DE NACIMIENTO DEL MENOR. EN CASO DE SER OTRA PERSONA DISTINTA DEL PADRE Y MADRE ÉSTA DEBERÁ DE TRAMITAR UN JUICIO DE TUTORÍA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
11. SI EL (LOS) BENEFICIARIOS(S) ES (SON) ASCENDENTE(S) EN LÍNEA RECTA DEL ASEGURADO, ENCONTRÁNDOSE EN EL SUPUESTO DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA MENCIONADO EN EL ARTÍCULO 187, FRACCIÓN XVI DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DESEA EJERCER TAL DERECHO, SE REQUIERE PRESENTAR EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA ACREDITAR DICHO SUPUESTO, COMO ACTAS DE NACIMIENTO, DE MATRIMONIO ACTUALIZADA, DE RECONOCIMIENTO, ADOPCIÓN O JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE ACREDITACIÓN DE CONCUBINATO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL

F.- LA ASEGURADORA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA A LOS BENEFICIARIOS NOMBRADOS POR EL ASEGURADO, EN UN PLAZO QUE NO DEBERÁ EXCEDER 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL NUMERAL E ANTERIOR.

G. EN CASO DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, EL ASEGURADO DEBERÁ PRESENTAR A LA ASEGURADORA:

1. ESCRITO ORIGINAL DE RECLAMACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA DIRIGIDO A LA ASEGURADORA, FIRMADO POR EL ASEGURADO O POR SU REPRESENTANTE LEGAL.
2. ORIGINAL DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO O COPIA CERTIFICADA
3. CURP.



CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

4. ORIGINAL Y COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL ASEGURADO, (INE, PASAPORTE VIGENTE O CÉDULA PROFESIONAL).
5. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ÚLTIMO TALÓN DE PAGO DEL ASEGURADO (DE LA QUINCENA INMEDIATA ANTERIOR A LA FECHA EN QUE EMITA LA BAJA EL GOBIERNO DE LA CDMX) O EN SU CASO DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL GOBIERNO DE LA CDMX, QUE ACREDITE LA FECHA DE ALTA EN EL SERVICIO.
6. ORIGINAL Y COPIA DE LA HOJA DE BAJA DEL ASEGURADO.
7. ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS DEL DICTAMEN MÉDICO DE INVALIDEZ RT-09 EMITIDO POR UN ORGANISMO OFICIAL (IMSS, ISSSTE). YA SEA ÉSTE DERIVADO DE EVALUACIÓN MÉDICA O DE ORDEN JUDICIAL).
8. COMPROBANTE DE DOMICILIO (AGUA, LUZ O TELÉFONO), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES MESES.

POR ÚLTIMO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y DE FIANZAS.- TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE UN CONTRATO DE SEGURO PRESCRIBIRÁN;

- I. EN CINCO AÑOS, TRATÁNDOSE DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO EN LOS SEGUROS DE VIDA.
- II. EN DOS AÑOS, EN LOS DEMÁS CASOS.

EN TODOS LOS CASOS, LOS PLAZOS SERÁN CONTADOS DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN. DE ACUERDO A LA FRACCIÓN II, CORRESPONDE A LOS SINIESTROS DE INCAPACIDAD E INVALIDEZ TOTAL O PERMANENTE.

AL FINALIZAR ESTOS TÉRMINOS EL DERECHO AL RECLAMO DE LOS MISMOS YA HABRÁ PRESCRITO Y NO PROCEDERÁ RECLAMO ALGUNO EN ATENCIÓN AL DESCONOCIMIENTO DE DICHS TÉRMINOS, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO JURÍDICO RESPECTO DE QUE, LA IGNORANCIA DE LA LEY NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A NADIE.

DEFINICIONES.

MUERTE: PERDIDA DE LA VIDA, NO SE PODRÁ INTERPONER NINGÚN RECURSO PARA DESVIRTUAR EL PAGO DE SINIESTRO POR MUERTE.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.- SE ENTIENDE COMO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, LA QUE SUFRA EL SERVIDOR PÚBLICO ASEGURADO, POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD A QUE ESTÉ EXPUESTO EN EL EJERCICIO O TRABAJO QUE REALICE.

INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE.- SE ENTIENDE COMO INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, LA QUE INHABILITE AL SERVIDOR PÚBLICO ASEGURADO PARA EL DESARROLLO DE SU TRABAJO, POR CAUSAS AJENAS DE SU CARGO O EMPLEO Y SE HARÁ EFECTIVA EN LA FECHA DE BAJA DEFINITIVA DEL TRABAJADOR.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS

CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

DICTAMEN DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE O EL DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE. ES EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE" O POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "IMSS", EN EL CUAL SE ESPECIFICA EL TIPO DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD. **EL PAGO POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE Y/O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EXCLUYE EL DE FALLECIMIENTO.**

CONTROVERSIAS.- EN CASO DE EXISTIR CONTROVERSIA ENTRE EL DICTAMEN DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE O EL DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EMITIDA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) O POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y EL REPRESENTANTE MÉDICO DE LA ASEGURADORA, ÉSTE PODRÁ SER OBJETADO A TRAVÉS DE UN DICTAMEN MÉDICO DE TERCERÍA.

**PÓLIZA DE "SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL"
GRUPO "C"**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

COBERTURA.- POR ESTA PÓLIZA LA ASEGURADORA SE OBLIGA A CUBRIR, INDEPENDIEMENTE DE SU EDAD, OCUPACIÓN Y SEXO, A LOS ASEGURADOS DE BASE, DE CONFIANZA, DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GCDMX, POR LOS RIESGOS DE FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y/O INVALIDEZ TOTAL PERMANENTE. LA COBERTURA SE DARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA PERSONA CAUSE ALTA EN LA HOJA DE MOVIMIENTO DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GCDMX.

SUMA ASEGURADA.- LA SUMA ASEGURADA SERÁ EL MONTO EQUIVALENTE A 40 (CUARENTA VECES) EL SUELDO Y/O HABER TABULAR MENSUAL Y DE LOS CONCEPTOS POR LOS CUALES EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PAGA PRIMA A LA ASEGURADORA, TRATÁNDOSE DE SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE Y DE CONFIANZA Y DE 40 (CUARENTA VECES) EL SUELDO Y/O HABER MENSUAL INTEGRADO, POR SUELDO Y/O HABER TABULAR, CANTIDAD ADICIONAL Y RECONOCIMIENTO MENSUAL PARA MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, LOS CUALES SE ENCUENTRAN INTEGRADOS EN LOS SUELDOS MENSUALES.

CONDICIONES DE OPERACIÓN.- EN CASO DE QUE EL ASEGURADO QUE SE LE HAYA DICTAMINADO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y/O INVALIDEZ TOTAL PERMANENTE Y ÉSTE FALLEZCA ANTES DE RECIBIR LA INDEMNIZACIÓN, LA ASEGURADORA DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO AL O LOS BENEFICIARIO (S) DESIGNADO (S).

A. EN CASO DE LICENCIA MÉDICA SIN GOCE DE SUELDO EL ASEGURADO DEBERÁ HACER SUS PAGOS DE PRIMAS DIRECTAMENTE A LA ASEGURADORA, VÍA DEPÓSITO POR INSTITUCIÓN BANCARIA DESDE EL INICIO DE LA LICENCIA.

Av. Tlaxcoaque No. 8, Piso 5, Col Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06090, Ciudad de México.
Tel. 57 23 65 05 ext. 50 19

40

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

B. EN CASO DE LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO EL ASEGURADO DEBERÁ HACER SUS PAGOS DE PRIMAS DIRECTAMENTE A LA ASEGURADORA VÍA DEPÓSITO POR INSTITUCIÓN BANCARIA DESDE EL INICIO DE LA LICENCIA.

C. EN CASO DE QUE EL ASEGURADO FALLEZCA Y SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES DE ESTAS CONDICIONES, LAS PRIMAS DEBERÁN PAGARSE POR SUS LEGÍTIMOS BENEFICIARIOS EN FORMA RETROACTIVA, HASTA 120 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL INICIO DE LA LICENCIA.

D. EN CASO DE QUE EL ASEGURADO FALLEZCA Y SE ENCUENTRE EN ALGÚN CASO DE SUSPENSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, LA ASEGURADORA RECONOCERÁ EL DERECHO DE SUS LEGÍTIMOS BENEFICIARIOS A LA INDEMNIZACIÓN, ÚNICAMENTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, POR LO CUAL ÉSTOS, DEBERÁN PAGAR LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES.

E. EN CASO DE FALLECIMIENTO LOS BENEFICIARIOS NOMBRADOS POR EL ASEGURADO, DEBERÁN PRESENTAR A LA ASEGURADORA:

1. ESCRITO ORIGINAL DE RECLAMACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA DIRIGIDO A LA ASEGURADORA, FIRMADO POR EL O LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO.
2. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR PARTE DE LA DEPENDENCIA, ALCALDÍA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ÓRGANO AUTÓNOMO Y ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GCDMX DEL FORMATO DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO CONTRATADO POR EL GOBIERNO DE LA CDMX A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O PENSIONADOS.
3. EN EL CASO DE NO CONTAR CON DICHO FORMATO, DEBERÁ DE PRESENTAR EL ORIGINAL DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO O INTESTAMENTARIO LLEVADO ANTE NOTARIO PÚBLICO O RESOLUCIÓN JUDICIAL CORRESPONDIENTE, EN LO QUE DEBERÁ DE CONSTAR EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN Y PROTESTA DE DICHO CARGO.
4. ORIGINAL DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DEL ASEGURADO O CREDENCIAL DEL EMPLEADO DE LA DEPENDENCIA, ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ÓRGANO AUTÓNOMO Y ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GCDMX. DONDE EL TRABAJADOR PRESTABA SUS SERVICIOS.
5. ORIGINAL DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL ASEGURADO.
6. ORIGINAL DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS

CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

7. ORIGINAL Y COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, CÉDULA PROFESIONAL O PASAPORTE VIGENTE DE LOS BENEFICIARIOS. EN EL CASO DE QUE EL BENEFICIARIO TENGA NACIONALIDAD EXTRANJERA, DEBERÁ DE PRESENTAR SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL, QUE SERÁ EN TODO CASO EL ORIGEN DE SU PASAPORTE, EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAÍS (CALIDAD MIGRATORIA), SU COMPROBANTE DE DOMICILIO Y SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN REGLA.
 8. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ÚLTIMO TALÓN DE PAGO (DE LA QUINCENA INMEDIATA ANTERIOR AL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO) O EN SU CASO DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE ACREDITE LA FECHA DE ALTA EN EL SERVICIO O EN SU CASO DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL ISSSTE, QUE ACREDITE EL MONTO DE LA PENSIÓN DEL ASEGURADO A LA FECHA DE FALLECIMIENTO.
 9. COMPROBANTE DE DOMICILIO VIGENTE NO MAYOR A TRES MESES, DEL ASEGURADO Y DE LOS BENEFICIARIOS.
 10. EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO SEA MENOR DE EDAD DEBERÁ DE FIRMAR EL TUTOR, CUANDO SEA EL PADRE O MADRE SE SOLICITARÁ EL ACTA DE NACIMIENTO Y ACTA DE MATRIMONIO, ASÍ COMO EL ACTA DE NACIMIENTO DEL MENOR. EN CASO DE SER OTRA PERSONA DISTINTA DEL PADRE Y MADRE ÉSTA DEBERÁ DE TRAMITAR UN JUICIO DE TUTORÍA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
 11. SI EL (LOS) BENEFICIARIOS(S) ES (SON) ASCENDENTE(S) EN LÍNEA RECTA DEL ASEGURADO. ENCONTRÁNDOSE EN EL SUPUESTO DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA MENCIONADO EN EL ARTÍCULO 167, FRACCIÓN XVI DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DESEA EJERCER TAL DERECHO, SE REQUIERE PRESENTAR EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA ACREDITAR DICHO SUPUESTO, COMO ACTAS DE NACIMIENTO, DE MATRIMONIO ACTUALIZADA, DE RECONOCIMIENTO, ADOPCIÓN O JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE ACREDITACIÓN DE CONCUBINATO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL.
- F. LA ASEGURADORA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA A LOS BENEFICIARIOS NOMBRADOS POR EL ASEGURADO, EN UN PLAZO QUE NO DEBERÁ EXCEDER 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL NUMERAL E ANTERIOR.
- G. EN CASO DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, EL ASEGURADO DEBERÁ PRESENTAR A LA ASEGURADORA:**
1. ESCRITO ORIGINAL DE RECLAMACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA DIRIGIDO A LA ASEGURADORA, FIRMADO POR EL ASEGURADO O POR SU REPRESENTANTE LEGAL,
 2. ORIGINAL DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO O COPIA CERTIFICADA.
 3. **CURP.**

Av. Tlaxcoaque No. 8, Piso 5, Col Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06090, Ciudad de México.
Tel. 57 23 65 05 ext. 50 10

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS

CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

4. ORIGINAL Y COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL ASEGURADO, (**INE, PASAPORTE VIGENTE O CÉDULA PROFESIONAL**)
5. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ÚLTIMO TALÓN DE PAGO DEL ASEGURADO (DE LA QUINCENA INMEDIATA ANTERIOR A LA FECHA EN QUE EMITA LA BAJA EL GOBIERNO DE LA CDMX) O EN SU CASO DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE ACREDITE LA FECHA DE ALTA EN EL SERVICIO.
6. ORIGINAL Y COPIA DE LA HOJA DE BAJA DEL ASEGURADO.
7. ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS DEL DICTAMEN MÉDICO DE INVALIDEZ RT-09 EMITIDO POR UN ORGANISMO OFICIAL (IMSS, ISSSTE). YA SEA ÉSTE DERIVADO DE EVALUACIÓN MÉDICA O DE ORDEN JUDICIAL).
8. COMPROBANTE DE DOMICILIO (AGUA, LUZ O TELÉFONO), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES MESES.

POR ÚLTIMO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y DE FIANZAS.-TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE UN CONTRATO DE SEGURO PRESCRIBIRÁN:

- I.- EN CINCO AÑOS, TRATÁNDOSE DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO EN LOS SEGUROS DE VIDA.
- II.- EN DOS AÑOS, EN LOS DEMÁS CASOS.

EN TODOS LOS CASOS, LOS PLAZOS SERÁN CONTADOS DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN.

DE ACUERDO A LA FRACCIÓN II, CORRESPONDE A LOS SINIESTROS DE INCAPACIDAD E INVALIDEZ TOTAL O PERMANENTE.

AL FINALIZAR ESTOS TÉRMINOS EL DERECHO AL RECLAMO DE LOS MISMOS YA HABRÁ PRESCRITO Y NO PROCEDERÁ RECLAMO ALGUNO EN ATENCIÓN AL DESCONOCIMIENTO DE DICHS TÉRMINOS, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO JURÍDICO RESPECTO DE QUE, LA IGNORANCIA DE LA LEY NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A NADIE.

DEFINICIONES.

MUERTE: PERDIDA DE LA VIDA NO SE PODRÁ INTERPONER NINGÚN RECURSO PARA DESVIRTUAR EL PAGO DE SINIESTRO POR MUERTE.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.- SE ENTIENDE COMO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, LA QUE SUFRA EL SERVIDOR PÚBLICO ASEGURADO, POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD A QUE ESTÉ EXPUESTO EN EL EJERCICIO O TRABAJO QUE REALICE.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS

CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE.- SE ENTIENDE COMO INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, LA QUE INHABILITE AL SERVIDOR PÚBLICO ASEGURADO PARA EL DESARROLLO DE SU TRABAJO, POR CAUSAS AJENAS DE SU CARGO O EMPLEO Y SE HARÁ EFECTIVA EN LA FECHA DE BAJA DEFINITIVA DEL TRABAJADOR.

DICTAMEN DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE O EL DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE. ES EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE" O POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "IMSS", EN EL CUAL SE ESPECIFICA EL TIPO DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD. **EL PAGO POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE Y/O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EXCLUYE EL DE FALLECIMIENTO.**

CONTROVERSIAS.- EN CASO DE EXISTIR CONTROVERSIA ENTRE EL DICTAMEN DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE O EL DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EMITIDA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) O POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y EL REPRESENTANTE MÉDICO DE LA ASEGURADORA, ÉSTE PODRÁ SER OBJETADO A TRAVÉS DE UN DICTAMEN MÉDICO DE TERCERÍA.

PÓLIZA DE "SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL" GRUPO "D"

HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL GCDMX.

COBERTURA.- POR ESTA PÓLIZA LA ASEGURADORA SE OBLIGA A CUBRIR, INDEPENDIEMENTE DE SU EDAD, OCUPACIÓN Y SEXO, A LOS ASEGURADOS SINDICALIZADOS, DE CONFIANZA, DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL GCDMX, POR LOS RIESGOS DE FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE Y/O INVALIDEZ TOTAL PERMANENTE. SE RECONOCERÁ EL DERECHO AL "SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL", PARA TODO EL PERSONAL A PARTIR DE LA FECHA QUE CAUSE ALTA ESTABLECIDO EN LA HOJA DE MOVIMIENTO DE PERSONAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL GCDMX.

SUMA ASEGURADA.- LA SUMA ASEGURADA SERÁ EL MONTO EQUIVALENTE A 40 (CUARENTA) VECES EL SUELDO Y/O HABER TABULAR MENSUAL Y DE LOS CONCEPTOS POR LOS CUALES EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL GCDMX PAGA PRIMA A LA ASEGURADORA, TRATÁNDOSE DE SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE Y DE CONFIANZA Y DE 40 (CUARENTA) VECES EL SUELDO Y/O HABER MENSUAL INTEGRADO, POR SUELDO Y/O HABER TABULAR, CANTIDAD ADICIONAL Y RECONOCIMIENTO MENSUAL PARA MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, LOS CUALES SE ENCUENTRAN INTEGRADOS EN LOS SUELDOS MENSUALES.

CONDICIONES DE OPERACIÓN.- EN CASO DE QUE AL ASEGURADO SE LE HAYA DICTAMINADO INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE Y/O INVALIDEZ TOTAL PERMANENTE Y ÉSTE FALLEZCA ANTES DE RECIBIR LA INDEMNIZACIÓN, LA ASEGURADORA DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO AL O LOS BENEFICIARIO (S) DESIGNADO (S).

Av. Tlaxiacoque No. 8, Piso 5, Col Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06090, Ciudad de México.
Tel. 57 23 65 05 ext. 30 10

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

A. EN CASO DE LICENCIA MÉDICA SIN GOCE DE SUELDO EL ASEGURADO DEBERÁ HACER SUS PAGOS DE PRIMAS DIRECTAMENTE A LA ASEGURADORA, VÍA DEPÓSITO POR INSTITUCIÓN BANCARIA DESDE EL INICIO DE LA LICENCIA.

B. EN CASO DE LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO EL ASEGURADO DEBERÁ HACER SUS PAGOS DE PRIMAS DIRECTAMENTE A LA ASEGURADORA VÍA DEPÓSITO POR INSTITUCIÓN BANCARIA DESDE EL INICIO DE LA LICENCIA,

C. EN CASO DE QUE EL ASEGURADO FALLEZCA Y SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES DE ESTAS CONDICIONES, LAS PRIMAS DEBERÁN PAGARSE POR SUS LEGÍTIMOS BENEFICIARIOS EN FORMA RETROACTIVA, HASTA 120 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL INICIO DE LA LICENCIA.

D. EN CASO DE QUE EL ASEGURADO FALLEZCA Y SE ENCUENTRE EN ALGÚN CASO DE SUSPENSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, LA ASEGURADORA RECONOCERÁ EL DERECHO DE SUS LEGÍTIMOS BENEFICIARIOS A LA INDEMNIZACIÓN, ÚNICAMENTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, POR LO CUAL ÉSTOS, DEBERÁN PAGAR LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES.

E. EN CASO DE FALLECIMIENTO LOS BENEFICIARIOS NOMBRADOS POR EL ASEGURADO, DEBERÁN PRESENTAR A LA ASEGURADORA:

1. ESCRITO ORIGINAL DE RECLAMACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA DIRIGIDO A LA ASEGURADORA, FIRMADO POR EL O LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO.
2. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR PARTE DE LA DEPENDENCIA, ALCALDÍA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ÓRGANO AUTÓNOMO Y ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GCDMX DEL FORMATO DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO CONTRATADO POR EL GOBIERNO DE LA CDMX A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O PENSIONADOS.
3. EN EL CASO DE NO CONTAR CON DICHO FORMATO, DEBERÁ DE PRESENTAR EL ORIGINAL DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO O INTESTAMENTARIO LLEVADO ANTE NOTARIO PÚBLICO O RESOLUCIÓN JUDICIAL CORRESPONDIENTE, EN LO QUE DEBERÁ DE CONSTAR EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN Y PROTESTA DE DICHO CARGO.
4. ORIGINAL DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DEL ASEGURADO O CREDENCIAL DEL EMPLEADO DE LA DEPENDENCIA, ALCALDÍA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ÓRGANO AUTÓNOMO Y ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GCDMX, DONDE EL TRABAJADOR PRESTABA SUS SERVICIOS.
5. ORIGINAL DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL ASEGURADO.



6. ORIGINAL DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO.
7. ORIGINAL Y COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, CÉDULA PROFESIONAL O PASAPORTE VIGENTE DE LOS BENEFICIARIOS. EN EL CASO DE QUE EL BENEFICIARIO TENGA NACIONALIDAD EXTRANJERA, DEBERÁ DE PRESENTAR SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL, QUE SERÁ EN TODO CASO EL ORIGINAL DE SU PASAPORTE, EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAÍS (CALIDAD MIGRATORIA), SU COMPROBANTE DE DOMICILIO Y SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN REGLA.
8. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ÚLTIMO TALÓN DE PAGO (DE LA QUINCENA INMEDIATA ANTERIOR AL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO) O EN SU CASO DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL GOBIERNO DE LA CDMX, QUE ACREDITE LA FECHA DE ALTA EN EL SERVICIO O EN SU CASO DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL ISSSTE, QUE ACREDITE EL MONTO DE LA PENSIÓN DEL ASEGURADO A LA FECHA DE FALLECIMIENTO.
9. COMPROBANTE DE DOMICILIO VIGENTE NO MAYOR A TRES MESES, DEL ASEGURADO Y DE LOS BENEFICIARIOS.
10. EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO SEA MENOR DE EDAD DEBERÁ DE FIRMAR EL TUTOR, CUANDO SEA EL PADRE O MADRE SE SOLICITARÁ EL ACTA DE NACIMIENTO Y ACTA DE MATRIMONIO, ASÍ COMO EL ACTA DE NACIMIENTO DEL MENOR. EN CASO DE SER OTRA PERSONA DISTINTA DEL PADRE Y MADRE ÉSTA DEBERÁ DE TRAMITAR UN JUICIO DE TUTORÍA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
11. SI EL (LOS) BENEFICIARIOS(S) ES (SON) ASCENDENTE(S) EN LÍNEA RECTA DEL ASEGURADO, ENCONTRÁNDOSE EN EL SUPUESTO DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA MENCIONADO EN EL ARTÍCULO 167, FRACCIÓN XVI DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DESEA EJERCER TAL DERECHO, SE REQUIERE PRESENTAR EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA ACREDITAR DICHO SUPUESTO, COMO ACTAS DE NACIMIENTO, DE MATRIMONIO ACTUALIZADA, DE RECONOCIMIENTO, ADOPCIÓN O JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE ACREDITACIÓN DE CONCUBINATO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL.

F. LA ASEGURADORA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA A LOS BENEFICIARIOS NOMBRADOS POR EL ASEGURADO, EN UN PLAZO QUE NO DEBERÁ EXCEDER 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL NUMERAL E ANTERIOR.

G. EN CASO DE INVALIDEZ TOTAL PERMANENTE Y/O INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE, EL ASEGURADO DEBERÁ PRESENTAR A LA ASEGURADORA:

1. ESCRITO ORIGINAL DE RECLAMACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA DIRIGIDO A LA ASEGURADORA, FIRMADO POR EL ASEGURADO O POR SU REPRESENTANTE LEGAL,
2. ORIGINAL DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO O COPIA CERTIFICADA



3. **CURP.**
4. ORIGINAL Y COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL ASEGURADO, (**INE, PASAPORTE VIGENTE O CÉDULA PROFESIONAL**)
5. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ÚLTIMO TALÓN DE PAGO DEL ASEGURADO (DE LA QUINCENA INMEDIATA ANTERIOR A LA FECHA EN QUE EMITA LA BAJA EL GOBIERNO DE LA CDMX) O EN SU CASO DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL GOBIERNO DE LA CDMX, QUE ACREDITE LA FECHA DE ALTA EN EL SERVICIO.
6. ORIGINAL Y COPIA DE LA HOJA DE BAJA DEL ASEGURADO.
7. ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS DEL DICTAMEN MÉDICO DE INVALIDEZ RT-09 EMITIDO POR UN ORGANISMO OFICIAL (IMSS, ISSSTE). YA SEA ÉSTE DERIVADO DE EVALUACIÓN MÉDICA O DE ORDEN JUDICIAL).
8. COMPROBANTE DE DOMICILIO (AGUA, LUZ O TELÉFONO), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES MESES.

POR ÚLTIMO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y DE FIANZAS.- TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE UN CONTRATO DE SEGURO PRESCRIBIRÁN:

- I.- EN CINCO AÑOS, TRATÁNDOSE DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO EN LOS SEGUROS DE VIDA.
- II.- EN DOS AÑOS, EN LOS DEMÁS CASOS.

EN TODOS LOS CASOS, LOS PLAZOS SERÁN CONTADOS DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN.

DE ACUERDO A LA FRACCIÓN II, CORRESPONDE A LOS SINIESTROS DE INCAPACIDAD E INVALIDEZ TOTAL O PERMANENTE.

AL FINALIZAR ESTOS TÉRMINOS EL DERECHO AL RECLAMO DE LOS MISMOS YA HABRÁ PRESCRITO Y NO PROCEDERÁ RECLAMO ALGUNO EN ATENCIÓN AL DESCONOCIMIENTO DE DICHOS TÉRMINOS, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO JURÍDICO RESPECTO DE QUE, LA IGNORANCIA DE LA LEY NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A NADIE.

DEFINICIONES.

MUERTE: PERDIDA DE LA VIDA, NO SE PODRÁ INTERPONER NINGÚN RECURSO PARA DESVIRTUAR EL PAGO DE SINIESTRO POR MUERTE.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.- SE ENTIENDE COMO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, LA QUE SUFRA EL SERVIDOR PÚBLICO ASEGURADO, POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD A QUE ESTÉ EXPUESTO EN EL EJERCICIO O TRABAJO QUE REALICE.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS

CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE.- SE ENTIENDE COMO INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, LA QUE INHABILITE AL SERVIDOR PÚBLICO ASEGURADO PARA EL DESARROLLO DE SU TRABAJO, POR CAUSAS AJENAS DE SU CARGO O EMPLEO Y SE HARÁ EFECTIVA EN LA FECHA DE BAJA DEFINITIVA DEL TRABAJADOR.

DICTAMEN DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE O EL DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE. ES EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE" O POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "IMSS", EN EL CUAL SE ESPECIFICA EL TIPO DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD. **EL PAGO POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE Y/O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EXCLUYE EL DE FALLECIMIENTO.**

CONTROVERSIAS.- EN CASO DE EXISTIR CONTROVERSIA ENTRE EL DICTAMEN DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE O EL DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EMITIDA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) O POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y EL REPRESENTANTE MÉDICO DE LA ASEGURADORA, ÉSTE PODRÁ SER OBJETADO A TRAVÉS DE UN DICTAMEN MÉDICO DE TERCERÍA.

PÓLIZA DE "SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL" GRUPO "E"

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.

COBERTURA. - POR ESTA PÓLIZA LA ASEGURADORA SE OBLIGA A CUBRIR, INDEPENDIEMENTE DE SU EDAD, OCUPACIÓN Y SEXO. A LOS ASEGURADOS SINDICALIZADOS, DE CONFIANZA, DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL GCDMX, POR LOS RIESGOS DE FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE Y/O INVALIDEZ TOTAL PERMANENTE, SE RECONOCERÁ EL DERECHO AL "SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL", PARA TODO EL PERSONAL A PARTIR DE LA FECHA QUE CAUSE ALTA ESTABLECIDO EN LA HOJA DE MOVIMIENTO DE PERSONAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.

SUMA ASEGURADA.- LA SUMA ASEGURADA SERÁ EL MONTO EQUIVALENTE A 60 (SESENTA) VECES EL SUELDO Y/O HABER TABULAR MENSUAL Y DE LOS CONCEPTOS POR LOS CUALES EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, PAGA PRIMA A LA ASEGURADORA, TRATÁNDOSE DE SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE Y DE CONFIANZA Y DE 60 (SESENTA) VECES EL SUELDO Y/O HABER MENSUAL INTEGRADO, POR SUELDO Y/O HABER TABULAR, CANTIDAD ADICIONAL Y RECONOCIMIENTO MENSUAL PARA MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, LOS CUALES SE ENCUENTRAN INTEGRADOS EN LOS SUELDOS MENSUALES.

CONDICIONES DE OPERACIÓN.- EN CASO DE QUE AL ASEGURADO SE LE HAYA DICTAMINADO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y/O INVALIDEZ TOTAL PERMANENTE Y ÉSTE FALLEZCA ANTES DE RECIBIR LA INDEMNIZACIÓN, LA ASEGURADORA DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO AL O LOS BENEFICIARIO (S) DESIGNADO (S).

Av. Tlaxcoaque No. 8, Piso 5, Col Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06090, Ciudad de México.
Tel. 57 23 65 05 ext. 50 10

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

- A. EN CASO DE LICENCIA MÉDICA SIN GOCE DE SUELDO EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, APORTARÁ LAS PRIMAS DIRECTAMENTE A LA ASEGURADORA.
- B. EN CASO DE LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO EL ASEGURADO DEBERÁ HACER SUS PAGOS DE PRIMAS DIRECTAMENTE A LA ASEGURADORA VÍA DEPÓSITO POR INSTITUCIÓN BANCARIA DESDE EL INICIO DE LA LICENCIA.
- C. EN CASO DE QUE EL ASEGURADO FALLEZCA Y SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES DE ESTAS CONDICIONES, LAS PRIMAS DEBERÁN PAGARSE POR SUS LEGÍTIMOS BENEFICIARIOS EN FORMA RETROACTIVA, HASTA 120 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL INICIO DE LA LICENCIA.
- D. EN CASO DE QUE EL ASEGURADO FALLEZCA Y SE ENCUENTRE EN ALGÚN CASO DE SUSPENSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, LA ASEGURADORA RECONOCERÁ EL DERECHO DE SUS LEGÍTIMOS BENEFICIARIOS A LA INDEMNIZACIÓN, ÚNICAMENTE DURANTE LA VIGENCIA DE PÓLIZA, POR LO CUAL ÉSTOS, DEBERÁN PAGAR LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES.
- E. EN CASO DE FALLECIMIENTO LOS BENEFICIARIOS NOMBRADOS POR EL ASEGURADO, DEBERÁN PRESENTAR A LA ASEGURADORA:**
1. ESCRITO ORIGINAL DE RECLAMACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA DIRIGIDO A LA ASEGURADORA, FIRMADO POR EL O LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO.
 2. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR PARTE DE LA DEPENDENCIA, ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ÓRGANO AUTÓNOMO Y ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GCDMX DEL FORMATO DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO CONTRATADO POR EL GOBIERNO DE LA CDMX A FAVOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y/O PENSIONADOS.
 3. EN EL CASO DE NO CONTAR CON DICHO FORMATO, DEBERÁ DE PRESENTAR EL ORIGINAL DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO O INTESTAMENTARIO LLEVADO ANTE NOTARIO PÚBLICO O RESOLUCIÓN JUDICIAL CORRESPONDIENTE, EN LO QUE DEBERÁ DE CONSTAR EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN Y PROTESTA DE DICHO CARGO.
 4. ORIGINAL DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DEL ASEGURADO O CREDENCIAL DEL EMPLEADO DE LA DEPENDENCIA, ALCALDÍA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ÓRGANO AUTÓNOMO Y ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CDMX, DONDE EL TRABAJADOR PRESTABA SUS SERVICIOS.
 5. ORIGINAL DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL ASEGURADO.



6. ORIGINAL DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO.
7. ORIGINAL Y COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, CÉDULA PROFESIONAL O PASAPORTE VIGENTE DE LOS BENEFICIARIOS. EN EL CASO DE QUE EL BENEFICIARIO TENGA NACIONALIDAD EXTRANJERA, DEBERÁ DE PRESENTAR SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL, QUE SERÁ EN TODO CASO EL ORIGINAL DE SU PASAPORTE, EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAÍS (CALIDAD MIGRATORIA), SU COMPROBANTE DE DOMICILIO Y SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN REGLA.
8. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ÚLTIMO TALÓN DE PAGO (DE LA QUINCENA INMEDIATA ANTERIOR AL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO) O EN SU CASO DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE ACREDITE LA FECHA DE ALTA EN EL SERVICIO O EN SU CASO DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL ISSSTE, QUE ACREDITE EL MONTO DE LA PENSIÓN DEL ASEGURADO A LA FECHA DE FALLECIMIENTO.
9. COMPROBANTE DE DOMICILIO VIGENTE NO MAYOR A TRES MESES, DEL ASEGURADO Y DE LOS BENEFICIARIOS.
10. EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO SEA MENOR DE EDAD DEBERÁ DE FIRMAR EL TUTOR, CUANDO SEA EL PADRE O MADRE SE SOLICITARÁ EL ACTA DE NACIMIENTO Y ACTA DE MATRIMONIO, ASÍ COMO EL ACTA DE NACIMIENTO DEL MENOR. EN CASO DE SER OTRA PERSONA DISTINTA DEL PADRE Y MADRE ÉSTA DEBERÁ DE TRAMITAR UN JUICIO DE TUTORÍA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
11. SI EL (LOS) BENEFICIARIOS(S) ES (SON) ASCENDENTE(S) EN LÍNEA RECTA DEL ASEGURADO, ENCONTRÁNDOSE EN EL SUPUESTO DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA MENCIONADO EN EL ARTÍCULO 167, FRACCIÓN XVI DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DESEA EJERCER TAL DERECHO, SE REQUIERE PRESENTAR EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA ACREDITAR DICHO SUPUESTO, COMO ACTAS DE NACIMIENTO, DE MATRIMONIO ACTUALIZADA, DE RECONOCIMIENTO, ADOPCIÓN O JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE ACREDITACIÓN DE CONCUBINATO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL

F. LA ASEGURADORA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA A LOS BENEFICIARIOS NOMBRADOS POR EL ASEGURADO, EN UN PLAZO QUE NO DEBERÁ EXCEDER 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL NUMERAL E ANTERIOR.

G. EN CASO DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, EL ASEGURADO DEBERÁ PRESENTAR A LA ASEGURADORA:

1. ESCRITO ORIGINAL DE RECLAMACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA DIRIGIDO A LA ASEGURADORA FIRMADO POR EL ASEGURADO O POR SU REPRESENTANTE LEGAL.
2. ORIGINAL DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO **O COPIA CERTIFICADA**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS

CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

3. CURP.
4. ORIGINAL Y COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL ASEGURADO, (INE, PASAPORTE VIGENTE O CÉDULA PROFESIONAL)
5. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ÚLTIMO TALÓN DE PAGO DEL ASEGURADO (DE LA QUINCENA INMEDIATA ANTERIOR A LA FECHA EN QUE EMITA LA BAJA EL GOBIERNO DE LA CDMX) O EN SU CASO DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL GOBIERNO DE LA CDMX, QUE ACREDITE LA FECHA DE ALTA EN EL SERVICIO.
6. ORIGINAL Y COPIA DE LA HOJA DE BAJA DEL ASEGURADO.
7. ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS DEL DICTAMEN MÉDICO DE INVALIDEZ RT-09 EMITIDO POR UN ORGANISMO OFICIAL (IMSS, ISSSTE). YA SEA ÉSTE DERIVADO DE EVALUACIÓN MÉDICA O DE ORDEN JUDICIAL).
8. COMPROBANTE DE DOMICILIO (AGUA, LUZ O TELÉFONO), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES MESES.

POR ÚLTIMO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y DE FIANZAS.- TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE UN CONTRATO DE SEGURO PRESCRIBIRÁN:

- I.- EN CINCO AÑOS, TRATÁNDOSE DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO EN LOS SEGUROS DE VIDA.
- II.- EN DOS AÑOS, EN LOS DEMÁS CASOS.

EN TODOS LOS CASOS, LOS PLAZOS SERÁN CONTADOS DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN.

DE ACUERDO A LA FRACCIÓN II, CORRESPONDE A LOS SINIESTROS DE INCAPACIDAD E INVALIDEZ TOTAL O PERMANENTE.

AL FINALIZAR ESTOS TÉRMINOS EL DERECHO AL RECLAMO DE LOS MISMOS YA HABRÁ PRESCRITO Y NO PROCEDERÁ RECLAMO ALGUNO EN ATENCIÓN AL DESCONOCIMIENTO DE DICHS TÉRMINOS, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO JURÍDICO RESPECTO DE QUE, LA IGNORANCIA DE LA LEY NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A NADIE.

DEFINICIONES.

MUERTE: PERDIDA DE LA VIDA, NO SE PODRÁ INTERPONER NINGÚN RECURSO PARA DESVIRTUAR EL PAGO DE SINIESTRO POR MUERTE.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.- SE ENTIENDE COMO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, LA QUE SUFRA EL SERVIDOR PÚBLICO ASEGURADO, POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD A QUE ESTÉ EXPUESTO EN EL EJERCICIO O TRABAJO QUE REALICE.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS

CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE.- SE ENTIENDE COMO INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, LA QUE INHABILITE AL SERVIDOR PÚBLICO ASEGURADO PARA EL DESARROLLO DE SU TRABAJO, POR CAUSAS AJENAS DE SU CARGO O EMPLEO Y SE HARÁ EFECTIVA EN LA FECHA DE BAJA DEFINITIVA DEL TRABAJADOR.

DICTAMEN DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE O EL DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE. ES EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE" O ÁREA DEL SERVICIO MÉDICO O GERENCIA JURÍDICA O COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD DE HIGIENE DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, (YA SEA ÉSTE DERIVADO DE EVALUACIÓN MÉDICA O DE ORDEN JUDICIAL), EN EL CUAL SE ESPECIFICA EL TIPO DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD. MISMO QUE NO PODRÁ SER OBJETADO POR LA ASEGURADORA. **EL PAGO POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE Y/O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EXCLUYE EL DE FALLECIMIENTO.**

CONTROVERSIAS.- EN CASO DE EXISTIR CONTROVERSIA ENTRE EL DICTAMEN DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE O EL DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EMITIDA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) O POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), O COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD DE HIGIENE DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO Y EL REPRESENTANTE MÉDICO DE LA ASEGURADORA, ÉSTE PODRÁ SER OBJETADO A TRAVÉS DE UN DICTAMEN MÉDICO DE TERCERÍA.

PÓLIZA DE "SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL" GRUPO "F"

JUBILADOS Y PENSIONADOS ISSSTE

COBERTURA.- POR ESTA PÓLIZA LA ASEGURADORA SE OBLIGA A CUBRIR, INDEPENDIEMENTE DE SU EDAD, OCUPACIÓN Y SEXO, A LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (ISSSTE), POR EL RIESGO DE FALLECIMIENTO. SE RECONOCERÁ EL DERECHO AL "SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL", PARA TODO EL PERSONAL, A PARTIR DE LA FECHA QUE CAUSE EL ALTA CORRESPONDIENTE EN SU CALIDAD DE JUBILADO O PENSIONADO DEL ISSSTE.

SUMA ASEGURADA.- LA SUMA ASEGURADA SERÁ EL MONTO EQUIVALENTE A 18 (DIECIOCHO VECES) DE SU PENSIÓN MENSUAL.

POR ÚLTIMO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y DE FIANZAS.- TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE UN CONTRATO DE SEGURO PRESCRIBIRÁN:

I.- EN CINCO AÑOS, TRATÁNDOSE DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO EN LOS SEGUROS DE VIDA.

Av. Tlaxcoaque No. 8, Piso 5, Col Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06990, Ciudad de México.
Tel. 57 23 65 05 ext. 50 10

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS

CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

EN TODOS LOS CASOS, LOS PLAZOS SERÁN CONTADOS DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIÓ ORIGEN.

AL FINALIZAR ESTOS TÉRMINOS EL DERECHO AL RECLAMO DE LOS MISMOS YA HABRÁ PRESCRITO Y NO PROCEDERÁ RECLAMO ALGUNO EN ATENCIÓN AL DESCONOCIMIENTO DE DICHS TÉRMINOS, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO JURÍDICO RESPECTO DE QUE, LA IGNORANCIA DE LA LEY NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A NADIE.

DEFINICIONES.

MUERTE: PERDIDA DE LA VIDA, NO SE PODRÁ INTERPONER NINGÚN RECURSO PARA DESVIRTUAR EL PAGO DE SINIESTRO POR MUERTE. EN CASO DE FALLECIMIENTO LOS BENEFICIARIOS NOMBRADOS POR EL JUBILADO O PENSIONADO, DEBERÁN PRESENTAR A LA ASEGURADORA:

1. ESCRITO ORIGINAL DE RECLAMACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA DIRIGIDO A LA ASEGURADORA, FIRMADO POR EL O LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR EL PENSIONADO.
2. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL FORMATO DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO CONTRATADO POR EL GOBIERNO DE LA CDMX A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O PENSIONADOS.
3. EN EL CASO DE NO CONTAR CON DICHO FORMATO, DEBERÁ DE PRESENTAR EL ORIGINAL DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO O INTESTAMENTARIO LLEVADO ANTE NOTARIO PÚBLICO O RESOLUCIÓN JUDICIAL CORRESPONDIENTE, EN LO QUE DEBERÁ DE CONSTAR EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN Y PROTESTA DE DICHO CARGO.
4. ORIGINAL DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DEL JUBILADO O PENSIONADO, O EN SU CASO CREDENCIAL QUE LO ACREDITE COMO PENSIONADO O JUBILADO.
5. ORIGINAL DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL ASEGURADO.
6. ORIGINAL DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO.
7. ORIGINAL Y COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CÉDULA PROFESIONAL O PASAPORTE VIGENTE DE LOS BENEFICIARIOS. EN EL CASO DE QUE EL BENEFICIARIO TENGA NACIONALIDAD EXTRANJERA, DEBERÁ DE PRESENTAR SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL, QUE SERÁ EN TODO CASO EL ORIGINAL DE SU PASAPORTE, EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAÍS (CALIDAD MIGRATORIA), SU COMPROBANTE DE DOMICILIO Y SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN REGLA.



CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

8. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ÚLTIMO TALÓN DE PAGO (DE LA QUINCENA INMEDIATA ANTERIOR AL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO) EXPEDIDO POR EL ISSSTE, QUE ACREDITE EL MONTO DE LA PENSIÓN DEL JUBILADO O PENSIONADO A LA FECHA DE FALLECIMIENTO.
9. COMPROBANTE DE DOMICILIO VIGENTE NO MAYOR A TRES MESES, DEL ASEGURADO Y DE LOS BENEFICIARIOS.
10. EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO SEA MENOR DE EDAD DEBERÁ DE FIRMAR EL TUTOR, CUANDO SEA EL PADRE O MADRE SE SOLICITARÁ EL ACTA DE NACIMIENTO Y ACTA DE MATRIMONIO, ASÍ COMO EL ACTA DE NACIMIENTO DEL MENOR. EN CASO DE SER OTRA PERSONA DISTINTA DEL PADRE Y MADRE ÉSTA DEBERÁ DE TRAMITAR UN JUICIO DE TUTORÍA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
11. SI EL (LOS) BENEFICIARIOS(S) ES (SON) ASCENDENTE(S) EN LÍNEA RECTA DEL ASEGURADO, ENCONTRÁNDOSE EN EL SUPUESTO DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA MENCIONADO EN EL ARTÍCULO 167, FRACCIÓN XVI DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DESEA EJERCER TAL DERECHO, SE REQUIERE PRESENTAR EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA ACREDITAR DICHO SUPUESTO, COMO ACTAS DE NACIMIENTO, DE MATRIMONIO ACTUALIZADA, DE RECONOCIMIENTO, ADOPCIÓN O JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE ACREDITACIÓN DE CONCUBINATO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL

**POLIZA DE "SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL
GRUPO "G"**

JUBILADOS Y PENSIONADOS CAPTRALIR

COBERTURA.- POR ESTA PÓLIZA LA ASEGURADORA SE OBLIGA A CUBRIR, INDEPENDIEMENTE DE SU EDAD, OCUPACIÓN Y SEXO, A LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE TRABAJADORES A LISTA DE RAYA (CAPTRALIR), POR EL RIESGO DE FALLECIMIENTO. SE RECONOCERÁ EL DERECHO AL "SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL", PARA TODO EL PERSONAL, A PARTIR DE LA FECHA QUE CAUSE EL ALTA CORRESPONDIENTE EN SU CALIDAD DE JUBILADO O PENSIONADO DE CAPTRALIR EL MONTO EQUIVALENTE A 18 VECES LA PENSIÓN MENSUAL AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO.

SUMA ASEGURADA.- LA SUMA ASEGURADA SERÁ EL MONTO EQUIVALENTE A 18 (DIECIOCHO VECES) DE SU PENSIÓN MENSUAL.

POR ÚLTIMO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y DE FIANZAS.- TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE UN CONTRATO DE SEGURO PRESCRIBIRÁN;

- I. EN CINCO AÑOS, TRATÁNDOSE DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO EN LOS SEGUROS DE VIDA.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS

CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

EN TODOS LOS CASOS, LOS PLAZOS SERÁN CONTADOS DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN.

AL FINALIZAR ESTOS TÉRMINOS EL DERECHO AL RECLAMO DE LOS MISMOS YA HABRÁ PRESCRITO Y NO PROCEDERÁ RECLAMO ALGUNO EN ATENCIÓN AL DESCONOCIMIENTO DE DICHS TÉRMINOS, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO JURÍDICO RESPECTO DE QUE, LA IGNORANCIA DE LA LEY NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A NADIE.

DEFINICIONES.

MUERTE: PERDIDA DE LA VIDA, NO SE PODRÁ INTERPONER NINGÚN RECURSO PARA DESVIRTUAR EL PAGO DE SINIESTRO POR MUERTE.

EN CASO DE FALLECIMIENTO LOS BENEFICIARIOS NOMBRADOS POR EL JUBILADO O PENSIONADO, DEBERÁN PRESENTAR A LA ASEGURADORA:

1. ESCRITO ORIGINAL DE RECLAMACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA DIRIGIDO A LA ASEGURADORA, FIRMADO POR EL O LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR EL JUBILADO O PENSIONADO,
2. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL CONSENTIMIENTO O DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS O TESTAMENTO ANTE NOTARIO PÚBLICO, O RESOLUCIÓN JUDICIAL CORRESPONDIENTE,
3. ORIGINAL DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL JUBILADO O PENSIONADO
4. ORIGINAL DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL JUBILADO O PENSIONADO
5. ORIGINAL Y COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL JUBILADO O PENSIONADO Y DE LOS BENEFICIARIOS.
6. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ÚLTIMO TALÓN DE PAGO O EN SU CASO DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA CAPTRALIR, QUE ACREDITE EL MONTO DE LA PENSIÓN DEL JUBILADO O PENSIONADO A LA FECHA DE FALLECIMIENTO.
7. COMPROBANTE DE DOMICILIO VIGENTE NO MAYOR A TRES MESES, DEL O DE LOS BENEFICIARIOS.
8. SI EL (LOS) BENEFICIARIOS(S)ES (SON) ASCENDENTE(S) EN LÍNEA RECTA DEL JUBILADO O PENSIONADO, ENCONTRÁNDOSE EN EL SUPUESTO DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA MENCIONADO EN EL ARTÍCULO 167, FRACCIÓN XVI DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DESEA EJERCER TAL DERECHO, SE REQUIERE PRESENTAR EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA ACREDITAR DICHO SUPUESTO, COMO ACTAS DE NACIMIENTO, DE MATRIMONIO ACTUALIZADA, DE RECONOCIMIENTO, ADOPCIÓN O JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE ACREDITACIÓN DE CONCUBINATO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL.

PARA DETERMINAR LOS MONTOS DE INDEMNIZACIÓN A FAVOR DE CADA UNA DE LAS PERSONAS ASEGURADAS, DEBERÁN CONSIDERARSE LOS CONCEPTOS NOMINALES QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN Y/O TODOS AQUELLOS CONCEPTOS POR LOS QUE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAGUE PRIMAS A ASEGURADORA POR CADA UNO DE LOS EMPLEADOS.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS

CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

CONCEPTO Y DENOMINACIÓN

30 PENSIONADOS "METRO"

40 PENSIONADOS

1003 SALARIO BASE

1005 AJUSTE SALARIO BASE

10103 COMPENSACIÓN POR ESPECIALIDAD

10105 AJUSTE COMPENSACIÓN POR ESPECIALIDAD

1093 COMPENSACIÓN POR RIESGO

1095 AJUSTE COMPENSACIÓN POR RIESGO

1103 SUELDO TABULAR

1105 AJUSTE DE SALARIO

1113 COMPENSACIÓN DE MERCADO Y RIESGO

1115 AJUSTE DE COMPENSACIÓN DE MERCADO

1153 COMPENSACIÓN DE MANDO

1155 AJUSTE COMPENSACIÓN DE MANDO

11103 COMPENSACIÓN POR RIESGO

11105 AJUSTE COMPENSACIÓN POR RIESGO

1193 ASIGNACIÓN ENFERMERAS

1195 AJUSTE ASIGNACIÓN ENFERMERAS

1243 ASIGNACIÓN PARAMÉDICOS Y AFINES

1245 AJUSTE ASISTENTE PARAMÉDICOS

12103 ASIGNACIÓN NETA

12105 AJUSTE ASIGNACIÓN NETA

1313 ASIGNACIÓN ADICIONAL

1315 AJUSTE ASIGNACIÓN ADICIONAL

1353 COMPENSACIÓN DE MERCADO HELICOPTERISTAS

1355 AJUSTE COMPENSACIÓN DE MERCADO DE HELICOPTERISTAS

1403 COMPENSACIÓN POR CONTINGENCIA

1413 AYUDA PARA GASTOS DE ACTUALIZACIÓN

1423 COMPENSACIÓN DE MERCADO M. P.

1425 AJUSTE COMPENSACIÓN DE MERCADO M. P.

1433 COMPENSACIÓN DE RIESGO M. P.

1713 CANTIDAD ADICIONAL

1715 AJUSTE CANTIDAD ADICIONAL

1723 RECONOCIMIENTO MENSUAL

1725 AJUSTE RECONOCIMIENTO MENSUAL

3001 SUELDO

3054 RECONOCIMIENTO MENSUAL

3055 CANTIDAD ADICIONAL

Av. Tlaxcoaque No. 8, Piso 5, Col Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06790, Ciudad de México.
Tel. 57 23 65 05 ext. 50 10

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-11-2019

EN TODOS LOS CASOS, UNA VEZ QUE SE ACTUALICE Y COMPRUEBE EL SINIESTRO DE QUE SE TRATE, PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA, SE DEBERÁ DE CONSIDERAR TANTO EL PUESTO DEL ASEGURADO, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES SOBRE LAS CUALES SE PAGABA PRIMA, AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO.

7. PRESCRIPCIÓN.

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO QUE SE FIRME CON LA ASEGURADORA PRESCRIBIRÁN EN **CINCO AÑOS**, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIÓ ORIGEN.

AL FINALIZAR ESTOS TÉRMINOS EL DERECHO AL RECLAMO DE LOS MISMOS YA HABRÁ PRESCRITO Y NO PROCEDERÁ RECLAMO ALGUNO EN ATENCIÓN AL DESCONOCIMIENTO DE DICHOS TÉRMINOS, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO JURÍDICO RESPECTO DE QUE, LA IGNORANCIA DE LA LEY NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A NADIE.

8. PAGO DE INDEMNIZACIONES.

UNA VEZ CUBIERTOS LOS REQUISITOS DE RECLAMACIÓN DE SINIESTROS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y UNINÓMINA DE LA SUBSECRETARÍA CAPITAL HUMANO Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE PRESENTEN DE ACUERDO A LAS PÓLIZAS, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES POR SINIESTRO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **10 DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA LA RECLAMACIÓN, LA CUAL DEBERÁ ESTAR VALIDADA POR EL ÁREA RESPONSABLE. DE NO CUMPLIR EN EL PLAZO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DEBERÁ CUBRIR INTERESES MORATORIOS, DE ACUERDO CON EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN FAVOR DEL BENEFICIARIO.

PARA LOS GRUPOS D) Y E), LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES ADHERIDAS DEL GCDMX, LA ASEGURADORA ADJUDICADA SE OBLIGA A TRAMITAR Y ENTREGAR EN FORMA DIRECTA, FACTURACIÓN, REPORTES MENSUALES DE SINIESTRALIDAD Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON LA ADMINISTRACIÓN DE SUS PÓLIZAS, CONSIDERANDO ENTRE ÉSTOS A LOS QUE SE ADHIERAN AL PRESENTE CONTRATO, Y ENVIAR COPIA DE CONOCIMIENTO CON LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES DURANTE LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y UNINÓMINA DE LA SUBSECRETARÍA CAPITAL HUMANO Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1. FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL GCDMX (FIDERE III),
2. FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GCDMX (FONDECO)
3. SERVICIOS METROPOLITANOS S.A. DE C.V. (SERVIMET)



4. FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, (FONDESO)
5. FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CDMX.
6. PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CDMX (PAOT)
7. FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
8. PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CDMX. (PROSOC)
9. INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CDMX (INVI)
10. CAJA DE PREVISIÓN PARA LOS TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CDMX. (CAPTRALIR)
11. CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CDMX. (CAPREPOL)
12. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CDMX.
13. INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.
14. CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CDMX (CAPREPA)
15. INSTITUTO DE LA JUVENTUD (INJUVE)
16. JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA. (JAP)
17. METROBÚS
18. FIDEICOMISO MUSEO DEL ESTANQUILLO
19. FIDEICOMISO DE EDUCACIÓN GARANTIZADA
20. FIDEICOMISO MUSEO DE ARTE POPULAR MEXICANO
21. ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CDMX
22. PROCDMX, S.A. DE C.V.
23. CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CDMX.
24. INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CDMX.
25. INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CDMX
26. INSTITUTO ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO
27. FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CDMX
28. CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO
29. INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
30. INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES DE LA CDMX
31. INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

9. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LA ASEGURADORA, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA POR NINGÚN MOTIVO, DEBERÁ DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN, QUE NO ESTÉ AUTORIZADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS MISMOS Y SU TRATAMIENTO Y POR ENDE CUMPLIR CON LO CONTEMPLADO POR LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, EN SU CAPÍTULO IV Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.